



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO**

TRABAJO DE TITULACIÓN

Título del proyecto

“La eficacia de las acciones afirmativas en la calidad de vida de los afroecuatorianos”

AUTORA

Diana Salome León Bernardo

TUTOR

Dr. Oswaldo Vinicio Ruíz Falconí

Riobamba-Ecuador

2022

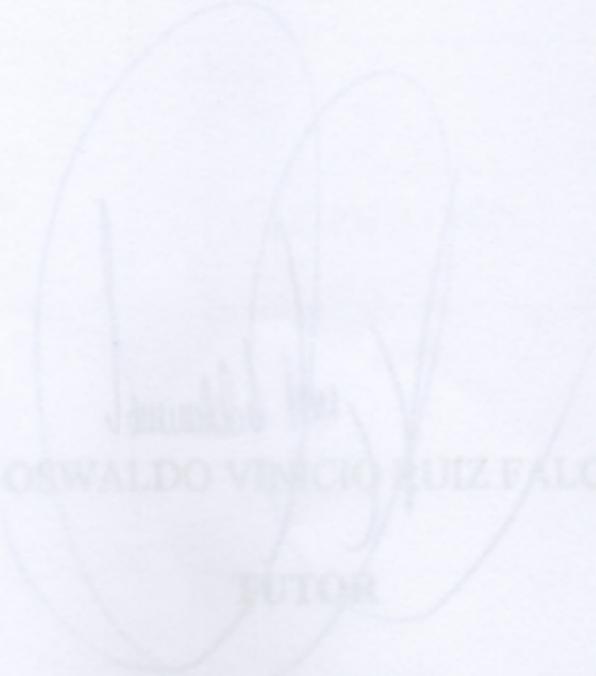
DECLARACIÓN EXPRESA DE AUTORÍA

DR. OSWALDO VINICIO RUIZ FALCONI, CATEDRÁTICO DEL NIVEL DE PRE-GRADO DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, con cédula de ciudadanía número 0605022128, declaro expresamente que todo el contenido del presente Proyecto de Investigación, así como pensamientos, criterios, conclusiones y recomendaciones, son de mi absoluta y total responsabilidad; de igual manera, declaro que los derechos de autoría le corresponden a la Universidad Nacional de Chimborazo.

Haber asistido a la clase de Derecho de Autoría en el proyecto de investigación de la Carrera de Abogacía de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, titulado: "LA EFICACIA DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS PROSECUTORIANOS", realizado por Diana Salome León Bernardo, por lo que autorizo que realice los trámites legales para su presentación.



Diana Salome León Bernardo
C.C.: 060502212-8



DR. OSWALDO VINICIO RUIZ FALCONI
TUTOR

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

DR. OSWALDO VINICIO RUIZ FALCONÍ, CATEDRÁTICO DEL NIVEL DE PRE- GRADO DE LA CARRERA DE DERECHO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

CERTIFICO:

Haber asesorado y revisado minuciosamente durante todo su desarrollo el proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, titulado: "LA EFICACIA DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS AFROECUATORIANOS", realizado por Diana Salome León Bernardo; por lo que autorizo que realice los trámites legales para su presentación.

firmas.

CALIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Dr. Oswaldo Ruiz TUTOR	10 CALIFICACIÓN	FIRMA
Dr. Alex Gamboa MIEMBRO I	9 CALIFICACIÓN	FIRMA
Dr. Hugo H. MIEMBRO I	8 CALIFICACIÓN	FIRMA
DR. OSWALDO VINICIO RUIZ FALCONÍ TUTOR		

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO



FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

TÍTULO

“La eficacia de las acciones afirmativas en la calidad de vida de los afroecuatorianos”

Proyecto de investigación previo a la obtención del título de abogada de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador, aprobado por el Tribunal en nombre de la Universidad Nacional de Chimborazo, ratificado con sus firmas.

CALIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Dr. Oswaldo Ruiz TUTOR	<u>10</u> CALIFICACIÓN	<u>[Firma]</u> FIRMA
Dr. Alex Gamboa MIEMBRO 1	<u>9</u> CALIFICACIÓN	<u>[Firma]</u> FIRMA
Dr. Hugo Hidalgo MIEMBRO 2	<u>10</u> CALIFICACIÓN	<u>[Firma]</u> FIRMA

NOTA FINAL: _____ (SOBRE 10 PUNTOS)



A mi madre Jovita Bernardo, quien es la protagonista de mi vida, la inspiración de todos mis proyectos y por la que despierto todos los días, ella a través de su sabiduría afrodescendiente ha forjado un mí el espíritu de lucha y perseverancia. A mi madre Dorita quien desde siempre me ha enseñado a ser más puro, a mi hermana María, quien es mi máxima expositora de perseverancia y dedicación, a mi hermana Alexandra que me enseña a soñar en grande y

CERTIFICACIÓN

Que, **LEÓN BERNARDO DIANA SALOMÉ** con CC: **060502212-8**, estudiante de la Carrera de **DERECHO**, Facultad de **CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**; ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado "**La eficacia de las acciones afirmativas en la calidad de vida de los afroecuatorianos**", que corresponde al dominio científico **Desarrollo socio económico y educativo para el fortalecimiento de la institucionalidad democrática y ciudadana**, alineado a la línea de investigación **Derechos y Garantías Constitucionales**, cumple con el **6%**, reportado en el sistema Anti plagio **URKUND**, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 10 de mayo de 2022

Dr. Oswaldo Vinicio Ruíz Falconí
TUTOR

Diana Salome León Bernardo

DEDICATORIA

A mi madre Jovita Bernardo, quien es la protagonista de mi vida, la inspiración de todos mis proyectos y por la que despierto todos los días, ella a través de su sabiduría afrodescendiente ha forjado un mí el espíritu de lucha, a mi segunda madre Dorita quien desde niña me ha enseñado el amor más puro, a mi hermana María, quién es mí máxima expositora de perseverancia y dedicación, a mi hermana Alexandra que me enseña a soñar en grande y que los sueños se cumplen si me lo propongo, ellas son mis musas en el camino de la vida, a mí hermano Marlo quién ha desempeñado el rol de padre y sin dejar de lado a esos pequeños frutos de amor, mis amados sobrinos Jhosue y Salvatore que son la generación que deberá seguir los pasos de lucha en la reivindicación de derechos del pueblo afroecuatoriano. Dedico este trabajo a cada uno de ellos quienes me han apoyado incondicionalmente, motivándome a no rendirme y alcanzar todas mis metas trazadas, dedico este trabajo a quienes creyeron y creen en mí, que con seguridad hoy puedo dedicar este trabajo a la sociedad pues a través del derecho sé que puedo demostrar que el servicio social permite ejercer la profesión con ética y responsabilidad.

Diana Salome León Bernardo

AGRADECIMIENTO

Me agradezco por no haberme rendido, agradezco a Dios por bendecir mi camino y amarme profundamente, el haber culminado este trabajo investigativo es resultado de la razón y mi corazón, al igual agradezco profundamente a todos los personajes académicos quienes me han inspirado en el desempeño de mi vida escolar, colegial y universitaria. Agradezco por todos los problemas, las trabas que fueron parte de este proyecto académico, porque si ellos esta investigación no tendría el valor sentimental con él que hoy lo presento. A mi mejor amiga Gaby Moreno, que siempre ha confiado en mí, a mis amigas, compañeros y colegas universitarios; Omar (Mensualito), Vanesa (Rouse), Jocelin (Mel-ani), Marco (Marquito), Alex (Alexito), que han hecho el camino universitario más llevadero y han demostrado el verdadero valor de la lealtad y la amistad.

Diana Salomé León Bernardo

ÍNDICE GENERAL

DECLARACIÓN EXPRESA DE AUTORÍA	
CERTIFICACIÓN DE TUTORIA	
CALIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL	
CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO	
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
ÍNDICE GENERAL	
ÍNDICE DE TABLAS E	
ÍNDICE DE FIGURAS	
RESUMEN	
ABSTRACT	
CAPÍTULO I.....	14
INTRODUCCIÓN	14
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	15
1.1. Problema.....	15
1.2. Justificación.....	17
1.3. Objetivos.....	17
1.3.1. Objetivo General	17
1.3.2. Objetivos Específicos	17
CAPÍTULO II	18
MARCO TEÓRICO.....	18
2.1. Estado del arte relacionado a la temática	18
2.2. Aspectos teóricos.....	22
2.2.1. UNIDAD 1: IGUALDAD Y ACCIONES AFIRMATIVAS.....	22

2.2.1.1.	Igualdad formal y material.....	22
2.2.1.2.	Igualdad sustancial.....	24
2.2.1.3.	La igualdad y trato preferencial	25
2.2.1.4.	Acciones afirmativas o medidas especiales	26
2.2.1.5.	Discriminación inversa y discriminación positiva.....	27
2.2.2.	UNIDAD 2: DIVERSIDAD CULTURAL Y CRITERIOS JURÍDICOS DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS.....	28
2.2.2.1.	Interculturalidad.....	28
2.2.2.2.	El Estado plural.....	29
2.2.2.3.	Criterios jurídicos de las acciones afirmativas y el principio de igualdad en el Sistema Internacional de los Derechos Humanos.....	30
2.2.2.4.	Criterios de la Corte Constitucional del Ecuador	32
2.2.3.	UNIDAD 3: APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS	
	33	
2.2.3.1.	AFROECUATORIANOS.....	33
2.2.3.1.1.	Afroecuatorianos: antecedentes históricos.....	33
2.2.3.1.2.	La comunidad afrodescendiente de Carpuela y las realidades que enfrentan	35
2.2.3.2.	CALIDAD DE VIDA	37
2.2.3.2.3.	Informe 23/24	47
2.2.3.2.4.	Informe 25/26	50
2.2.3.2.5.	Calidad de vida	56
2.3.	Hipótesis	60
	CAPÍTULO III.....	61
	METODOLOGÍA	61
3.1.	Métodos	61
3.2.	Enfoque de la Investigación	61

3.3.	Tipo de la investigación.....	61
3.4.	Diseño de la investigación.....	62
3.5.	Unidad de análisis.....	62
3.6.	Población.....	62
3.7.	Muestra.....	62
3.8.	Técnicas de recolección de datos	62
3.9.	Instrumentos de investigación.....	63
3.10.	Técnicas de análisis e interpretación de la información	63
CAPÍTULO IV.....		64
4.1.	Resultados.....	64
CAPÍTULO V.....		83
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		83
CONCLUSIONES.....		83
RECOMENDACIONES		84
BIBLIOGRAFÍA.....		85

ÍNDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1: Rendición de Cuentas del Consejo de Igualdad.....</i>	<i>46</i>
<i>Tabla 2: Escolaridad, analfabetismo y asistencia a primaria.....</i>	<i>51</i>
<i>Tabla 3: Asistencia a Educación Básica, Secundaria y Bachillerato.....</i>	<i>51</i>
<i>Tabla 4 : Principales Indicadores laborales de pueblos y nacionalidades 2016-2019.....</i>	<i>52</i>
<i>Tabla 5- Indicadores pobreza e ingresos desagregados por pueblos y nacionalidades</i>	<i>53</i>
<i>Tabla 6: Indicadores de vivienda desagregado por pueblos y nacionalidades: Hacinamiento y Agua de Red Pública</i>	<i>57</i>
<i>Tabla 7: Población.....</i>	<i>62</i>
<i>Tabla 8: Acciones Afirmativas.....</i>	<i>64</i>
<i>Tabla 9: Conocimiento de acciones afirmativas aplicadas</i>	<i>66</i>

<i>Tabla 10: Acciones afirmativas eficaces.....</i>	68
<i>Tabla 11: Acciones afirmativas focalizadas en sectores rurales.....</i>	70
<i>Tabla 12: Seguimiento de la implementación de acciones afirmativas.....</i>	71
<i>Tabla 13: Eficacia de las acciones afirmativas</i>	73
<i>Tabla 14: Resultados de la aplicación de acciones afirmativas.....</i>	74
<i>Tabla 15: Abogados, acciones afirmativas y finalidad de aplicación.....</i>	76
<i>Tabla 16: Acciones afirmativas y el principio de igualdad.....</i>	77
<i>Tabla 17: Acciones afirmativas y los cambios en los campos de educación y trabajo.....</i>	79
<i>Tabla 18: Normativa de aplicación de acciones afirmativas y órgano de ejecución</i>	80

ÍNDICE DE FIGURAS

<i>Ilustración 1: Tasa de analfabetismo.....</i>	38
<i>Ilustración 2: Promedio de años de escolaridad</i>	38
<i>Ilustración 3: Tasa neta de matrícula en bachillerato.....</i>	40
<i>Ilustración 4: Ilustración 4: Indicador: ECUADOR - Porcentaje de población de 25 años y más de edad con educación superior de tercer nivel completa.....</i>	42
<i>Ilustración 5: Tasa de participación laboral global.....</i>	44

RESUMEN

Las acciones afirmativas en la calidad de vida de los afroecuatorianos es un trabajo investigativo, que se funda en las ciencias sociales y se desarrolla en la rama jurídica. La metodología utilizada es la analítica, cualitativa y descriptiva, en la que se demostrará las variables que generan el problema jurídico, el mismo que se desarrolló en cuatro capítulos; siendo así que el Capítulo I está conformado por el planteamiento del problema, la justificación y los objetivos de la investigación que comprenden en determinar el estudio y análisis de las acciones afirmativas en correspondencia del derecho a la igualdad material, formal y a la no discriminación contemplado en nuestra constitución.

El Capítulo II de este trabajo de titulación está compuesto por el estado del arte en que se exponen las conclusiones a las que han llegado otros investigadores en temas similares, que aportan en el desarrollo de esta investigación y los aspectos teóricos divididos en las siguientes unidades: igualdad y acciones afirmativas; diversidad cultural y criterios jurídicos de las acciones afirmativas y la tercera la aplicación de las acciones afirmativas.

En el Capítulo III se plasma la metodología aplicada a las variantes del problema jurídico entre ellas el procesamiento de la información e interpretación de los resultados que nos permite alcanzar los objetivos planteados.

Capítulo IV discusión de los resultados obtenidos a través de los instrumentos y técnicas de investigación aplicados a líderes afroecuatorianos a nivel nacional y estudiosos del Derecho Constitucional y el Derecho Internacional Público.

Es importante rescatar que los capítulos son consecuentes de una investigación que se centra en visualizar a un Derecho Constitucional material.

PALABRAS CLAVE:

Acciones afirmativas, afrodescendientes, derecho de igualdad, derecho a la no discriminación, calidad de vida, diversidad cultural.

ABSTRACT

Affirmative actions in the quality of life of Afro-Ecuadorians is a research work based on social sciences and developed in the juridical branch. The methodology is analytical, qualitative, and descriptive. The variables that generate the legal problem will be shown, and they were developed in four chapters. Chapter I states the problem statement, the justification, and the objectives of the investigation that comprise determining the study and analysis of the affirmative actions regarding the right to the material, formal equality, and non-discrimination contemplated in our constitution.

Chapter II is about the state of the art in which the conclusions reached by other researchers on similar topics are presented. These conclusions contribute to the development of this research. The theoretical aspects divided into the following units: equality and affirmative actions; cultural diversity and legal criteria of affirmative actions, and the third is the application of affirmative actions.

Chapter III shows the methodology applied to the variants of the legal problem, including the information process and interpretation of the results that allow us to achieve the objectives set.

Chapter IV discusses the results obtained through the research instruments and techniques applied to Afro-Ecuadorian leaders at the national level and scholars of Constitutional Law and Public International Law.

It is essential to rescue that the chapters are consequent to the research process that focuses on visualizing a material Constitutional Law.

KEYWORDS: Affirmative actions, Afro-descendants, right to equality, right to non-discrimination, quality of life, cultural diversity.



Firmado electrónicamente por:
MARCELA PATRICIA
GONZALEZ ROBALINO

Reviewed by:
Mgs. Marcela González Robalino
English Professor
c.c. 0603017708

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

Las acciones afirmativas son medidas especiales que permiten a los Estados equiparar las brechas de desigualdad de grupos históricamente discriminados, en los sectores de educación; trabajo; economía; justicia; entre otros. Considerando que las acciones afirmativas tienen un principio de temporalidad (no son permanentes), se deben programar objetivamente y ejecutar con finalidades evidentes, es por ello, que el Sistema Internacional de Derechos Humanos, ha exhortado a los Estados, a incorporar estas acciones positivas dentro de sus ordenamientos jurídicos, debiendo manejar su temporalidad en su ejecución y proyección de resultados, así como el constante desarrollo de sus políticas públicas.

El Estado ecuatoriano como país firmante y ratificante de varios Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, está obligado jurídica y socialmente (*pacta sunt servanda*), a alcanzar los objetivos de las agendas internacionales con estricta observancia de lo pactado. Las acciones afirmativas deben ser concebidas como instrumentos que permiten equiparar las condiciones de vida de los sectores históricamente vulnerados. La posición constitucional actual de las acciones afirmativas en el Estado ecuatoriano, no pueden extenderse más allá de los derechos de igualdad formal, material y de no discriminación, pues de ser así, se afectaría los objetivos para las que fueron promulgadas.

La conexión entre igualdad y desigualdad va a estar ligada a un control constitucional con racionalidad jurídica, en el caso que las acciones afirmativas no cumplan con su finalidad, se anularía el goce y ejercicio de los derechos de los ecuatorianos, ahondando las brechas de desigualdad, por este motivo promulgar acciones afirmativas a favor de grupos específicos (pueblo afrodescendiente) deben permitir única y exclusivamente equiparar la balanza de desarrollo, justicia y educación.

El primer acápite abordará conceptos doctrinarios de igualdad, en correlación con las acciones afirmativas, esta parte de la investigación permitirá al lector contextualizar académicamente varios términos que han sido ligados entre sí, pero surgen y toman protagonismos de diferente índole, entre ellos la igualdad formal; igualdad material; igualdad sustancial; trato preferencial; discriminación inversa y discriminación positiva.

El segundo acápite, observará a las acciones afirmativas con estricta revisión de la interculturalidad de un Estado Pluralista, la norma jurídica y la diversidad cultural ecuatoriana, que se encuentran estrechamente vinculados entre sí, como postulados argumentativos se incluye los criterios del Sistema Internacional de Derechos Humanos (derechos humanos desde la justicia social) de igual forma se considerarán los criterios emitidos por la Corte Constitucional del Ecuador (democracia fundada en la diferencia y equidad social instituida en la mencionada diversidad cultural).

El tercer acápite tomará como punto de partida “la calidad de vida”, investigando los antecedentes históricos de los sujetos beneficiarios (pueblo afrodescendiente) de las acciones

afirmativas, con un acercamiento a la comunidad de Carpuela, uno de los asentamientos de población afrodescendiente con alta relevancia histórica, por lo demás esta investigación subyace en las acciones afirmativas implementadas en el Ecuador en el ámbito laboral público y educación pública, donde se recabará información de informes emitidos por el Ecuador al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el seguimiento al Plan de Acción de Durban y el Decenio Internacional Afrodescendiente.

La metodología para usar es la analítica, cualitativa y descriptiva, en la que se demostrará las variables que generan el problema jurídico, se va a determinar las relaciones de las acciones afirmativas con la calidad de vida de los Afroecuatorianos.

El proyecto de investigación se llevó a cabo según como lo establece el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo en su artículo 109 núm. 1, con un desarrollo en el campo de la investigación en el contexto de las prácticas profesionales.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Problema

El traslado forzoso; la esclavitud; la deshumanización de los cuerpos “negros” y la categorización de ciudadanos, han generado grandes estragos sociales; culturales; políticos y económicos, que han formado una deuda histórica del mundo con la diáspora africana. La Carta Universal de los Derechos Humanos de 1945 formalmente acepta las brechas de desigualdad existentes, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial en 1965, trató a fondo el problema de la discriminación, comprometiendo a los Estados jurídica, moral y socialmente a liberar los candados legales en pro de reparar décadas de tratos estructuralmente peyorativos.

El discurso de no a la discriminación y no al racismo a pesar de haber sido un grito significativo, no fue suficiente para alcanzar los objetivos de los convenios internacionales, porque aún se distinguían a los ciudadanos de primera y segunda clase, el posicionamiento social regía para otorgar derechos privilegiados, mientras que para los racializados era derechos de segregación, la Convención de Durban y el Plan de Acción instó a los Estados al cumplimiento de la no discriminación y así buscar el desarrollo del pueblo afrodescendiente y otras.

Desde la llegada de los afrodiáspóricos al Ecuador en 1535 hasta su emancipación en 1852, se generaron condiciones de esclavización, deshumanización y criminalización de los descendientes africanos, a pesar de que se firmó la libertad de los esclavizados esta no materializó la libertad de los africanos y sus descendientes, por ello se considera la Reforma Agraria de 1964 como la segunda oleada libertaria, en donde los descendientes de africanos eran dueños de su huasipungo, aunque con una falsa libertad era dueños de sus vidas endeudadas. La Constitución de 1998, por fin reconoce la presencia del pueblo negro en el Ecuador atribuyéndose la necesidad de proteger a las comunidades étnicas que durante años habían permanecido en las sombras de la sociedad ecuatoriana; Catherine Walsh nos menciona que:

(...)A pesar de la existencia desde 1998 de políticas públicas que reconocen la existencia de la población afroecuatoriana y sus derechos colectivos, incluyendo la Constitución de 1998, la Ley de los Derechos Colectivos del Pueblo Negro o afroecuatoriano (2006) y el Plan contra la Discriminación Racial y el Decreto 60 (2009), los afroecuatorianos todavía sufren de la inequidad y desigualdad social, particularmente en acceso a la educación superior, ingresos y empleo (...) (Antón S, y otros, 2011, pág. 197).

La Constitución de 2008 acogió a las acciones afirmativas dentro de su normativa constitucional específicamente en su art.11 núm. 2 inciso segundo la que menciona “*El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad*”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 21).

A partir del año 2011 en las instituciones gubernamentales procedieron a aplicar las acciones afirmativas en los concursos de méritos y oposición, siendo ventajoso para el Estado mostrar los avances que se plasma en informes que presenta al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial CERD, pero más allá de informes emitidos por el Estado ecuatoriano, las realidades de las poblaciones afrodescendientes y aún más en la ruralidad afroecuatoriana no han cambiado en nada, lo que permite cuestionar los objetivos de las acciones y la finalidad para las que fueron implementadas.

Las acciones afirmativas implementadas deben estar programadas para cubrir las necesidades de la población afrodescendiente, pero en la actualidad aún se tiende a cuestionar si solo están siendo meramente enunciativas y generalizadas para todos los grupos vulnerados. Se puede alcanzar los objetivos del Plan de Acción de Durban, así como el cumplimiento del Decenio Internacional Afrodescendiente ¿Cuál es la situación actual de la población afrodescendiente? ¿El acceso a educación pública es viable para la población afrodescendiente? ¿Las plazas laborales incluyen en sus agendas de igualdad puestos meritorios para afrodescendientes? ¿Los concursos de méritos y oposición responden a las necesidades de la población afrodescendiente? Y, por último, pero no menos importante ¿La aplicación de acciones afirmativas en las zonas rurales y periféricas son ejecutables o no?

Las posibles soluciones al problema, es aplicar otras medidas especiales que cumplan con lo plasmado en los compromisos internacionales. El desarrollo del pueblo afroecuatoriano es el crecimiento de un Estado democrático, más justo y equitativo, como lo estipula el art. 1 de la Constitución vigente “*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada*”. (2008, pág. 5). Las acciones afirmativas deben tener mayor alcance siendo progresivas hasta alcanzar el principio básico del contrato social.

1.2. Justificación

Las acciones afirmativas son medidas especiales que pretenden ser una herramienta para alcanzar la igualdad material que exige el pueblo afrodescendiente, no se puede hablar de la discriminación, las desigualdades como propias de este grupo social, pero el trasfondo histórico de la esclavización ha permitido que aún en la actualidad sean invisibilizados problemas latentes de reconocimiento de los afrodiásporicos en latinoamericana y se ha propagado distintas vulneraciones de derechos manteniendo un sistema de derechos que fomenta la igualdad en letras pero prolifera las desigualdades e injusticias en hechos.

Es necesario medir de forma general la eficacia de las acciones afirmativas, pues en el caso jurídico que nos confiere no se puede corroer el Derecho a la Igualdad con medidas especiales ineficaces que solo acrecientan las brechas de desigualdad ya existentes, desde este punto vamos a tomar conceptos, definiciones, presupuestos mínimos de aplicación y así mismo los resultados que expresa el estado ecuatoriano en cuanto a los informes emitidos ante la Comisión de Eliminación de Discriminación Racial.

Las acciones afirmativas implementadas son generales para todos los grupos sociales considerados vulnerables que se encuentren en desventaja con los otros grupos sociales en cuanto a acceso y materialidad de derechos, la cuestión a resolver en qué medida estas acciones afirmativas están cumpliendo con la finalidad de su implementación de forma categórica esta debe alcanzar los objetivos planteados de garantizar a los ciudadanos ecuatorianos “el buen vivir”, en términos africanista “UBUNTU”

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

- Determinar a través de un análisis teórico, histórico, jurídico y de campo, la eficacia de las acciones afirmativas en la plena vigencia de los derechos constitucionales, en el ámbito laboral, académico y la calidad de vida de los afroecuatorianos.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Analizar el principio de igualdad en relación con las acciones afirmativas y los alcances de su aplicación.
- Analizar los conceptos de la diversidad cultural y criterios del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y la Corte Constitucional del Ecuador.
- Determinar la eficacia las acciones afirmativas implementadas en el Ecuador en favor del pueblo afroecuatoriano

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Estado del arte relacionado a la temática

Los resultados de las investigaciones que guardan relación con la presente investigación titulada “la eficacia de las acciones afirmativas en la calidad de vida de los afroecuatorianos” inicia:

En el libro de Miguel Carbonell, Jesús Rodríguez, Rubén García y Roberto Gutiérrez llamado “Discriminación, igualdad y diferencia política” (Carbonell M. , Rodriguez, García, & Gutiérrez, 2007, pág. 1); Jesús Rodríguez en uno de los capítulos titula ¿QUÉ ES LA DISCRIMINACIÓN Y CÓMO COMBATIRLA?, manifiesta lo siguiente:

La lucha legal contra la discriminación exige la convergencia de dos principios políticos y jurídicos: el primero, la prohibición de las conductas de desprecio hacia cualquier persona en razón de cualquier atributo particular como su sexo, su religión, su situación de discapacidad, su origen étnico o su preferencia sexual; el segundo, la acción institucional para compensar la situación de desventaja inmerecida y de vulnerabilidad social en que se encuentran algunos colectivos sociales completos como las mujeres, los niños y los ancianos, los indígenas y las personas con discapacidad. Sin el concurso del primer principio de protección general, la lucha legal contra la discriminación se reduce a una ley de minorías que segmenta a la sociedad y que genera guetos; sin el concurso del segundo, esta lucha legal deja intacta la situación de vulnerabilidad de grupos sociales completos para los que la discriminación es una experiencia continuada de segregación y ausencia de oportunidades. En efecto, una ley efectiva contra todas las formas de discriminación debe garantizar en primera instancia el principio universal de igualdad de trato y de prohibición del desprecio social ante las diferencias, y de manera necesariamente complementaria debe promover, mediante formas varias de compensación y apoyo, un acceso equitativo a las oportunidades sociales para los miembros de los grupos particularmente vulnerables. (Carbonell M. , Rodriguez, García, & Gutiérrez, 2007, pág. 57)

Las ciencias sociales, como el derecho no pueden ser métricas o matemáticamente estructuradas, pero si manejan presupuestos de mínimas garantías de convivencia, el afectar uno de estos principios o reglas mínimas, causa efectos adversos a los requeridos, en el caso práctico de las acciones afirmativas, es necesario que para aplicarlas no se deteriore el principio general de igualdad, entendida es una cosmovisión humanista, por ello es que el maestro Carbonell, hace referencia a la prohibición de conductas de desprecio y la instauración de medidas afirmativas para suplir lo ocasionado por dichas conductas, pues para que funcione tiene que estar concatenados entre sí los dos presupuestos. Al aplicar acciones afirmativas es necesario identificar propiamente la necesidad de aplicación de dichas medidas y los alcances que estas están teniendo.

En ese mismo sentido el Dr. Mario Juárez menciona en el acápite de conclusiones de su Libro Igualdad y acciones afirmativas (Juárez, 2007, pág. 1) lo siguiente:

Los argumentos que defienden las affirmative actions fundamentándose en una justicia compensatoria carecen de fuerza: los perjudicados por estas medidas siempre se sentirán agraviados, pues ellos no son culpables de los males causados en el pasado. Por eso, sostuvimos que los argumentos a favor de los planes que contengan alguna affirmative action deben estar basados en una justicia distributiva que tenga como criterio básico el rechazo de las desigualdades insultantes entre grupos. (Juárez, 2007, pág. 354)

Estas conclusiones permiten ver el otro lado de la moneda, las actuales generaciones no han visto la necesidad de implementar acciones afirmativas, pues ellos no son los deudores principales sino, solo los herederos de dichas deudas. Pues los efectos de todos los años de racismo y discriminación son los privilegios que han tenido y tienen las nuevas generaciones sobre los otros que han sido deshumanizados entre ellos el grupo étnico afroecuatoriano. Por ello es necesario tomar en consideración los preceptos del maestro Carbonell y el Dr. Juárez que tienen conceptos acertados y que se conmutan entre sí para que las acciones afirmativas tengan el ¿Por qué? Y la razón de su ejecución.

Acercándonos a la realidad de los grupos étnicos que han sido deshumanizados por conceptualizaciones erradas de valorizar características, es necesario situar qué para todo el desarrollo de la humanidad, fue necesario instaurar principios básicos para vivir, existir y coexistir en el espectro mundial, entre dichos principios esta la igualdad, ahora, lo debatible dentro del presente trabajo investigativo es saber la forma en que se mide, quien lo hace y si a través de las acciones afirmativas se puede lograr la tan anhelada igualdad material.

Uno de los principales campos de acción para que las acciones afirmativas cumplan con el propósito de igualar las condiciones de ciertos grupos étnicos vulnerados, es la educación, pues el tener acceso a la academia permite seguir avanzando a las sociedades, una de las experiencias incipientes de acciones afirmativas fue en los Estados Unidos de América, Brasil, Colombia entre otros, que a través de acciones afirmativas permitían un acceso directo a población afrodescendiente a la educación, que a pesar de los buenos avances aun no son suficientes para luchar contra el racismo y la discriminación.

En el siguiente artículo investigativo realizado por Restrepo Eduardo que se titula “Acción afirmativa y afrodescendientes en Colombia” (Restrepo, 2009, pág. 249) se tomará en consideración las acotaciones de propuestas directas para la implementación de acciones afirmativas en el país vecino de Colombia, mencionado:

Para terminar con unas propuestas concretas, como lo argumentan las propuestas de CEUNA, un sistema de cuotas para la universidad no tendría como propósito la formación de una nueva aristocracia negra compuesta por individuos que no problematizan las condiciones estructurales de la dominación, explotación y sujeción (incluyendo el aparato universitario y sus

mecanismos de reproducción de autorización y autoridad). El propósito sería, más bien, el de dismantelar las condiciones de posibilidad de las relaciones de poder/conocimiento que reproducen la marginación estructural de los afrodescendientes (pero no sólo de ellos), incluyendo la universidad (sobre todo la universidad corporativa). Tampoco se podría limitar al acceso (a una especie de estudiantes de segunda Estudios afrocolombianos hoy 264 categoría), sino a empoderarlos efectivamente en términos del capital escolar y de las competencias desde las cuales tienen que operar en el ambiente universitario. (Restrepo, 2009, págs. 263-264)

La finalidad para implementar cuotas o acciones afirmativas en el sistema de educación es posesionar a todos los afrodescendientes en la calidad de ciudadanos que gocen en igual proporción de todos los derechos, sin menoscabos sistemáticos por su condición étnico-racial, sin embargo, uno de los problemas al tratar de mejorar las condiciones de vida es recaer en un estado paternalista, cuando la finalidad no es que los afrodescendientes sigan siendo los indefensos, si no que la educación sea una de las herramientas de emancipación mental de todos los ciudadanos ecuatorianos.

En el Boletín del Ministerio de Coordinador de Patrimonio y la Facultad de Ciencias Sociales en Ecuador titulado como “Observatorio sobre Discriminación Racial y Exclusión Étnica” (FLACSO, 2012, pág. 1) acerca de las acciones afirmativas han concluido:

Este informe examina la efectividad del cumplimiento de las acciones afirmativas como una de las medidas concretas impulsadas por el Estado para combatir la discriminación racial y la exclusión. Ya van cuatro años de aplicación legal de las acciones afirmativas en el país, pero aún no se conoce un balance oficial por parte del Gobierno. Apenas hasta el 25 de junio el presidente Correa ha dado plazo para que todas las entidades públicas informen sobre el cumplimiento de medidas contra el racismo. Como observatorio creemos importante esperar este informe de cumplimiento oficial por parte del Gobierno para poder precisar si realmente la efectividad de las acciones afirmativas va o no por buen camino. (FLACSO, 2012, pág. 5)

El estado ecuatoriano en respuesta a los Instrumentos Internacionales ha rendido cuentas de las acciones tomadas para mejorar la calidad de vida de los afroecuatorianos, en ese sentido el Ecuador según informes de la CERD, se sustenta que ha tenido importantes avances, pero más allá de los índices numéricos, la realidad palpable en la calle, en educación, en las cárceles, en el sistema de justicia, institucionales y de más, dejan un mal sabor de boca a quienes perciben la deficiente atención del estado con los sectores sociales que reclaman un digna calidad de vida.

Elard Ricardo Bolaños Salazar en su artículo jurídico titulado “Las acciones afirmativas como expresiones de la igualdad material: propuesta de una teoría general” (Bolaños E, 2016, pág. 313), menciona que:

Por lo que en este texto se ha abordado uno de los mecanismos, tal vez el que más discusión genera, para conseguir y propiciar la igualdad real. Los principales aportes de este trabajo están orientados no a cerrar el debate, sino que buscan sembrarlo para así aportar al surgimiento de nuevas ideas y propuestas que coadyuven a la consecución del fin pretendido. Las acciones afirmativas son, a mi modo de ver, esa delgada línea divisoria entre el principio de igualdad y el mandato de no discriminación. Por esta razón, es que su análisis pormenorizado merece ser tomado con la seriedad que el tema requiere. Finalmente, y dando algunas pinceladas de lo trabajado, quiero remarcar dos ideas: la primera, que el mecanismo (test de proporcionalidad) para determinar el grado de interferencia en el principio de igualdad debe ser graduado a las exigencias propias de los tipos o clasificaciones de las acciones afirmativas y, como segunda idea, las acciones afirmativas deben ser comprendidas no únicamente desde el ámbito de la creación legislativa, sino que también requiere de la labor activa del Poder Ejecutivo vía ministerios y de los jueces y las juezas que, con su importante labor, son al final del día quienes pueden defender en el terreno la aplicación o no, la validez o no, de las acciones afirmativas. (Bolaños E, 2016, págs. 335-336)

El vínculo interseccional de los poderes del estado con el principio de igualdad en el Ecuador puede permitir una correcta aplicación del sentido estricto de las acciones afirmativas en los sectores estratégicos de la sociedad. No se puede ser deliberante hablar de acciones afirmativas, sin ir en sintonía con la evolución del derecho y las condiciones sociales de la época de aplicación, la concientización cumple un rol importante y el conocimiento de las estructuras de racismo y de discriminación, permiten que la sociedad acepte la existencia de este “enemigo sistemático” y se una a cierto activistas y líderes afroecuatoriano en la propagación de un Ecuador garantista de derechos a todos sus ciudadanos y con ello el desarrollo de todo un país.

Georgina Helena Lima Nunes y Sales Augusto dos Santos en su artículo de investigación titulado “*Sistema de cuotas, fraudes e híper-racismo en Brasil*” (Lima & Dos Santos, 2019, pág. 637).

La implantación de la Ley N°12.711/2012 nos ha mostrado que no sólo hay racismo, insultos y discriminación contra los/las negros/as, sino que empieza a emerger algo más complejo en Brasil, es decir, otras formas de discriminación étnico-raciales que no se caracterizan solamente por impedir el acceso a derechos legales y humillar a la víctima. Ya no se limitan a eso: también agregan el robo de beneficios y derechos garantizados por la ley a los/las estudiantes negros/as y pardos/as, entre otros factores, como 17 Sobre conciencia discursiva y conciencia práctica, véase Giddens (1989). Sistema de cuotas, fraudes e híper-racismo en Brasil se ha visto en este artículo. Estas expropiaciones han sido puestas en práctica, entre otros medios, por fraudes en las subcuotas étnico-raciales, las cuales no son puntuales. Al revés, son

prácticas sistémicas y han revelado no solamente el híper-racismo, sino también la existencia de una red de protección (racial) a los/las defraudadores/as. Red que está formada por académicos-intelectuales, jueces, entre otros/as poseedores de conocimiento perito (Giddens, 1991), así como instituciones académicas, jurídicas y medios de comunicación masivos, entre otros. (Lima & Dos Santos, 2019, págs. 637-663)

Uno de los grandes problemas que ha surgido por la implementación de acciones afirmativas en varios sectores estratégicos como trabajo y educación, es la selección de las personas que pueden acceder a dichos beneficios o privilegios, pues en la ejecución de las medidas afirmativas puede corromperse el principio de igualdad y más aún cuando ciertas elites étnicas abusan de estos privilegios por encontrar salvedad normativa formal y relegan a quienes son titulares de estos derechos afirmativos nuevamente a la posición desventaja inicial, por ello es necesario tener instituciones que hagan un seguimiento real de los procesos de acción afirmativa y focalizar las actuaciones en beneficio no de un grupo, sino en favor del desarrollo nacional.

2.2.Aspectos teóricos

2.2.1. UNIDAD 1: IGUALDAD Y ACCIONES AFIRMATIVAS

2.2.1.1.Igualdad formal y material

La igualdad concebida como un principio se transforma en cuanto al valor que se le da, pero para entrar a debatir sobre igualdad hay que conocer mínimas líneas de apreciación por hablamos de lo que el libro de “Dos concepciones de Igualdad en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos”:

La aproximación liberal, construida a partir de la tradición del liberalismo clásico del siglo XVIII, está estrechamente asociada al constitucionalismo clásico y contemporáneo, por el cual se reconoce la igual naturaleza y atributos de todos los seres humanos. Desde luego, se basa en la idea de que la ley es general, abstracta y neutral, por lo que, si ella no establece diferenciaciones arbitrarias, esto debería traducirse en que no existan tales diferencias en la práctica. A partir de esta idea se construyen las nociones de “igualdad formal” e “igualdad de oportunidades”, las que serán analizadas a continuación. (David C. & Trabucco Z., 2009, pág. 40)

Las construcciones ideológicas y prácticas de la igualdad han permitido definirlas y argumentarlas de acuerdo con las condiciones en las que se presenta; esta igualdad estaba dada para los iguales y eran quienes podían poner en tela de juicio si la misma estaba cumpliendo la finalidad de su concepción. Los momentos históricos donde la igualdad tomó cartas en el asunto: la prohibición de la esclavitud en la Decimotercera enmienda de los Estados Unidos 1865, así como la Revolución francesa, que a pesar de aires libertarios y de justicia simplemente abrieron camino a promulgar una igualdad ya no solo para los iguales sino para los desiguales; tomando en consideración que los afrodescendientes y africanos no

entraban a ser aún ciudadanos, pero al menos ya no eran considerados objetos; o destacable en estos hitos históricos es que al menos estaba en la mesa si correspondía o no igualdad para todos; revisando el mismo texto mencionado encontramos que:

La concepción de igualdad como igualdad formal, tuvo un fuerte núcleo emancipador en determinado momento histórico, ya que suponía una prohibición de los privilegios que gozaban ciertos grupos y un otorgamiento de iguales derechos a personas que antes no era titulares de estos. Algunos ejemplos históricos de la aplicación de esta concepción son el voto femenino y la abolición de la esclavitud, que suponía un desconocimiento de la dignidad humana y la igualdad de las personas. En ambos casos el análisis fue similar: si todos los individuos son libres e iguales, deben tener iguales. (David C. & Trabucco Z., 2009)

Los preceptos jurídicos daban por entendido que no habría diferencias o exclusiones que pusiera a unos sobre otros, no distinguía por características o construcciones sociales distintas, por ello es que algunos autores entendidos no dicen que la igualdad formal es y fue un enorme paso mundial en cuanto al reconocer la igualdad para todos, pero sin alejarnos de la realidad estaba muy lejos de eliminar siglos de desigualdad el decirlo no iba a suponer que socialmente se constituyeran nuevas sociedades más justas; es necesario tomar el aporte del Dr. Carbonell y otros para decir que:

EL PRINCIPIO de igualdad jurídica pronto mostró ser insuficiente para hacer frente a las desigualdades económicas, sociales y culturales. La crítica de Karl Marx al “derecho burgués”, formulada a mediados del siglo XIX, reveló que la igualdad formal de los individuos, garantizada por las instituciones democráticas, servía para encubrir la desigualdad real entre las clases sociales producida por el sistema de explotación capitalista. Esta crítica derivó en una teoría y práctica socialistas que dieron lugar, un siglo después, en el contexto de la Guerra Fría, a la adopción del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1966, donde los derechos civiles y políticos de las personas se vieron enriquecidos con los derechos a la seguridad social, al trabajo, a formar sindicatos, a la salud, a la alimentación, a la vivienda, a la educación y a la cultura, entre otros. (Carbonell M. , Rodríguez, García, & Gutiérrez, 2007, pág. 111)

Hablando de otro de los conceptos de igualdad es necesario dar un aporte en cuanto a la igualdad material, que ha tomado un mayor alcance en la actualidad en cuanto al ámbito de Democracias más justas y en materia Constitucional. En el texto Dos concepciones de igualdad en el Sistema Internacional de Derechos Humanos se cita a la Comisión acerca desigualdad material, diciendo que:

El sistema interamericano no sólo recoge una noción formal de igualdad, limitada a exigir criterios de distinción objetivos y razonables y, por lo tanto, a prohibir diferencias de trato irrazonables, caprichosas o arbitrarias, sino que

avanza hacia un concepto de igualdad material o estructural que parte del reconocimiento de que ciertos sectores de la población requieren la adopción de medidas especiales de equiparación. Ello implica la necesidad de trato diferenciado cuando, debido a las circunstancias que afectan a un grupo desaventajado, la igualdad de trato suponga coartar o empeorar el acceso a un servicio, bien o el ejercicio de un derecho. (David C. & Trabucco Z., 2009, pág. 127)

Sin irnos tan lejos la igualdad formal sin lugar a duda fue un gran paso, pero a pesar de su existencia fue necesario analizar sus alcances y límites; la igualdad para que esta sea tangible, lo medios para hacer de la justicia formal una real era intentar trasladar lo que dice la norma a las realidades sociales.

2.2.1.2. Igualdad sustancial

La igualdad sustancial tiende a modificar o alcanzar la igualdad que se manifiesta como un precepto normativo, y así lo menciona la Martha Postigo acerca de “la igualdad remite a un concepto positivo que se basa en la pertinencia de factores diferenciadores para legitimar un derecho desigual, empleado como instrumento de consecución de la igualdad” (Postigo, 2005, pág. 34).

Las normas sociales han creado desventajas que han creado el fenómeno de cambios sociales y normativos entre ellos: la igualdad real abandona el ideal de justicia abstracta y adopta la justicia en concreto, fijada en los hechos reales o las diferencias que no permiten el acceso a los derechos proclamados en el contrato social, es importante revisar los criterios emitidos por el Dr. Carbonell y otros en el libro “discriminación, igualdad y diferencia política”

La idea de la igualdad sustancial parte de la afirmación de Aristóteles en el sentido de que la justicia consiste en tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales. Es decir, no sería justo tratar como iguales a quienes no lo son y no lo pueden ser porque carecen de las posibilidades para alcanzar una situación igualitaria. Podríamos suponer que los hombres y las mujeres son, en principio, iguales para el efecto de su tratamiento por la ley, pero si acudimos a las estadísticas comprobaremos que esa igualdad jurídica se materializa en severas desigualdades fácticas, lo cual significa, por ejemplo, que las mujeres están relegadas en muchos ámbitos no porque la ley les prohíba ingresar en ellos, sino porque las formas de convivencia social y muchos prejuicios se lo impiden. Lo mismo sucede con algunas minorías; es verdad que no hay una ley que impida que las personas de color puedan acudir a las universidades en Estados Unidos, pero todas las evidencias demuestran que su ingreso en ellas es notablemente inferior respecto de las personas de raza blanca. (Carbonell M. , Rodríguez, García, & Gutiérrez, 2007, pág. 38)

En el plano jurídico las respuestas a la discriminación o los tratos diferenciados se hicieron prioridad con respecto al acceso al goce de los derechos fundamentales, para el pleno goce

de estos derechos proclamados en la Carta Universal de los derechos humanos, así como los convenios internacionales que versan sus principios de justicia e igualdad, así se lo trató en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965.

Considerando que la Carta de las Naciones Unidas está basada en los principios de la dignidad y la igualdad inherentes a todos los seres humanos y que todos los Estados Miembros se han comprometido a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para realizar uno de los propósitos de las Naciones Unidas, que es el de promover y estimular el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión. (Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, 1965, pág. 1)

La igualdad como principio de la sociedad se ha ido adecuando a las realidades sociales, la igualdad en los tiempos coloniales era valorada de distinta forma, para los que eran considerados ciudadanos, y su aplicación se modificaba en razón de a quienes les era propio el derecho de igualdad; Aristóteles no estaba alejado de la realidad al manifestar “la igualdad para los iguales” y “desigualdad para los desiguales”, de estos manifiestos es importante reconocer que hoy a pesar de que a nivel internacional existe una interconexión en avanzar y proclamar la igualdad de todos es necesario tomar en consideración el aporte de Mario Juárez en razón de las diferencias raciales y la igualdad sustancial:

Aunque es verdad que en un mundo ideal las diferencias raciales deberían ser intrascendentes y, por lo tanto, las clasificaciones que apelen a la raza deberían ser consideradas irracionales, en realidad, la raza sigue siendo un factor que influye y en ocasiones determina la vida de los hombres, provoca desigualdades injustas; por tanto, si utilizamos las diferencias raciales para alcanzar una igualdad sustancial las debemos considerar no sólo legítimas, sino necesarias. (Juárez, 2007, pág. 207)

2.2.1.3. La igualdad y trato preferencial

Cuando hablamos de igualdad muchas personas pregonan que todos somos iguales otras manifiestan tener características que no les permiten acercarse a una igualdad, y, de hecho, la pregunta sería ¿Quién de nosotros somos iguales? La objetividad en la que versa el principio de igualdad va más allá de la concepción individual si no se acerca a mínimas garantías de acceso a los derechos fundamentales que son inherentes a todas las personas; para sustentar el argumento es necesario recurrir a uno de los juristas que ha manejado este tema con mayor sencillez:

A LO LARGO DE LA HISTORIA, el principio o el ideal de la igualdad ha sido definido de distintas formas. Aunque esta idea supone siempre un

elemento en común que establece la igualdad de los seres humanos, lo cierto es que, como lo ha señalado Amartya Sen, cuando hablamos de este tema no deberíamos dar por supuesto que todos entendemos lo mismo por igualdad. En efecto, antes de preguntar si somos o no somos iguales, o si deberíamos serlo o no, lo adecuado es preguntar: ¿igualdad de qué?11 Por ello, ¿de qué igualdad, o de qué tipos de igualdad hablamos cuando situamos la no discriminación en el terreno del valor de la igualdad?... (Carbonell M. , Rodriguez, García, & Gutiérrez, 2007, pág. 75)

La igualdad, el trato preferencial y las acciones afirmativas, a pesar de estar concatenados en conceptos, no responden a los mismos preceptos doctrinarios de algunos entendidos; pues reside en el objeto unos manifiestas que son acciones redistributivas de privilegios mientras que para otros viene a ser acciones que van a reparar los años de vulneración; por ello es importante tomar en consideración lo que manifiesta Catherine Walsh en texto de Pueblos y Afrodescendientes y derechos humanos del reconocimiento a las acciones afirmativas.

Desde luego, uno de los primeros desafíos para el estudio y comprensión de acción afirmativa es su concepto y definición. Mientras muchos piensan que la acción afirmativa es nada más que cuotas y tratamientos preferenciales, su concepto es aún más abarcador porque, como argumentamos en el apartado anterior, parte necesariamente de un problema histórico estructural. (Antón, y otros, 2011, pág. 211)

2.2.1.4. Acciones afirmativas o medidas especiales

Las definiciones dadas a las acciones afirmativas han sido de gran utilidad en cuanto a alcance y derechos que devienen de ella, es necesario referirnos a Contreras y Trabucco que nos hablan de las dos conceptualizaciones presentadas en el subtítulo:

Restan dos nociones clave por analizar: medidas especiales y acción afirmativa. La primera ha sido utilizada en sede de derecho internacional de los derechos humanos, mientras que la segunda es propia del derecho norteamericano, aunque su ámbito de influencia y, por lo tanto, su utilización, excede las fronteras de dicho país. (David C. & Trabucco Z., 2009, pág. 28)

Si revisamos la cita anterior, se ve que hace hincapié en la denominación de las acciones afirmativas como parte del derecho norteamericano que así las designaron, actions affirmatives, estudios y sentencias que han dado mayor luz a los análisis internacionales en cuanto a dirigir a quien y para que aplicar estas medidas especiales, de forma icónica Patricia Begné cita a Jesús Rodríguez en su artículo jurídico, acerca del nacimiento idealista de las acciones afirmativas en su contexto:

En 1955, en Alabama Estados Unidos se produjo un incidente en que una mujer negra se negó a ceder su asiento en un autobús de servicio público a un hombre blanco. Como consecuencia de la discriminación de que eran objeto

los negros, éstos se organizaron para protestar y nombraron a Martin Luther King como su líder. (Begné, 2011, págs. 12-13)

Según lo manifiesta Contreras y Trabucco, la expresión de la acción afirmativa viene a ser interpretado en el sistema internacional como medida especial, en cuanto a una norma que trata de regular el acceso y oportunidades de unos con otros en razón de su contexto histórico real, el Sistema Internacional de Derechos Humanos en la Convención Interamericana contra la Discriminación de 1965, insta a los Estados a optar la aplicación las medidas especiales, tienden a confundirse si son medidas de igualación o medidas de reparación, lo importante de la terminología es ver el objeto y la finalidad y si los dos corresponden a los mismo, si no estaríamos cometiendo un enorme error al hablar del inicio de las acciones afirmativas en Norteamérica y su desarrollo como medidas especiales en las Naciones Unidas, pero sin irnos lejos Contreras y Trabucco vuelvan a protagonizar un cita más en esta investigación:

El origen de la expresión “medidas especiales” se encuentra en el proceso de redacción del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante, PIDESC), específicamente en una propuesta del gobierno de India. La India sugirió que se incorporara un párrafo explicativo en el texto del artículo 2, aclarando que frente a grupos “particularmente atrasados”, debían establecerse ciertas “medidas especiales” para su adelanto social y cultural, distinciones que no debían ser consideradas discriminatorias. (David C. & Trabucco Z., 2009, pág. 28)

Las terminologías dotadas pueden excluir o incluir derechos, limitarnos o alcanzar la igualdad material, es importante tomar en consideración que lo importante a desarrollarse es mostrar a las acciones afirmativas en el marco normativo, con el único fin de argumentar su intersección y si su ejecución está irrumpiendo con el principio de la igualdad.

2.2.1.5. Discriminación inversa y discriminación positiva

Las acciones afirmativas suele tomar varias definiciones, que en muchas ocasiones es discrepante, pues cada una contiene una carga histórica y jurídica diferente o así lo ha manifestado el Dr. Carbonell (Carbonell M. , Rodriguez, García, & Gutiérrez, 2007) al decir que Las acciones positivas moderadas están enfocadas a conseguir objetivos (goals), mientras que las medidas de discriminación inversa tienen metas menos flexibles, expresadas frecuentemente como porcentajes de las cuotas para los bienes sociales que ya se han mencionado. (pág. 41)

Mientras que en otras de las definiciones en las que se han enmarcado las acciones afirmativas es discriminación positiva, pues algunos al notar su connotación negativa en la conceptualización de discriminación, optan excluir este término como parte de un aporte a reestructurar políticas racistas o discriminatorias; es por ello que en el texto de investigación “*Dos concepciones de igualdad en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos*” (David C. & Trabucco Z., 2009) referente al tema menciona.

La expresión “discriminación positiva” surgió en Estados Unidos en la década de los sesenta, a partir de la adopción de diversas medidas para reparar la desigualdad racial que situaba y continúa situando a la población afroamericana en una situación de desventaja en relación con el resto de la población. No obstante, al poco tiempo, los propios defensores de estas medidas comenzaron a criticarla nomenclatura utilizada. Decidieron cambiar la noción de “discriminación positiva” por “acción afirmativa”, que había surgido con anterioridad, ya que el primer concepto era, en sí mismo, un contrasentido. (pág. 22)

Estos autores nos permiten ver algunas perspectivas y evoluciones de la temática de las acciones afirmativas y la carga jurídica-social, de las conceptualizaciones de la discriminación inversa, así como la discriminación positiva que conlleva usarlas en la actualidad.

2.2.2. UNIDAD 2: DIVERSIDAD CULTURAL Y CRITERIOS JURÍDICOS DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS

2.2.2.1. Interculturalidad

Desde los años 90, la interculturalidad se ha convertido en un tema de moda. Está presente en las políticas públicas y en las reformas educativas y constitucionales, y es eje importante tanto en la esfera nacional-institucional como en el ámbito inter/transnacional. Aunque se puede argumentar que esta atención es efecto y resultado de las luchas de los movimientos sociales políticos-ancestrales y sus demandas por reconocimiento, derechos y transformación social, también puede ser vista, a la vez, desde otra perspectiva: la que la liga a los diseños globales del poder, el capital y el mercado. (Walsh, Interculturalidad crítica y educación intercultural, 2010, pág. 2)

¿A quién? y ¿para qué? Son las preguntas principales que permiten determinar los beneficiarios de las acciones afirmativas y a donde llegar al promulgarlas, hay que entender que las medidas especiales no se pueden aplicar a todos los grupos sociales, sino van de acuerdo con las realidades que provocaron la desigualdad en el acceso a derechos y oportunidades; es necesario tomar en consideración otro criterio del Dr. Carbonell y otros:

LA EXIGENCIA de reconocimiento a la diversidad cultural parte de una crítica al igualitarismo por su incapacidad para registrar las particularidades que subsisten más allá de la igualdad de derechos. Una de las críticas más conocidas al respecto es la que despliega Charles Taylor, desde la perspectiva de la sociedad multicultural. La postura de este autor, en su oportunidad, dio lugar a ciertas objeciones por su radicalismo. (Carbonell M. , Rodríguez, García, & Gutiérrez, 2007, pág. 115)

Mario Juárez nos habla de la diversidad racial es uno de los principales argumentos a favor de las affirmative actions, ya que es precisamente utilitarista. (Juárez, 2007, pág. 216) La diversidad cultural y la preponderancia para ejecutar acciones afirmativas están dirigidas a definir a quien otorgarlas y de acuerdo a las realidades históricamente peyorativas ir posesionado medidas que reviertan las condiciones desiguales, es necesario ver las consecuencias de la ejecución, a pesar de que varios autores han manifestado no estar de acuerdo con el argumento de este capítulo del Libro, pues da por propio el pensamiento de Ronald Dworkin, quien ha escrito sobre la utilidad de las acciones afirmativas en cuanto a otorgar cuotas en la educación de Estados Unidos y los resultados en las aulas universitarias con la diversidad cultural estadounidense, es importante entender el contexto en el que se dio origen a las acciones afirmativas.

La diversidad racial no es la definición preferida para tratar temas de interculturalidad, puesto que es necesario no solo limitar las características físicas para alcanzar una connotación de cambio cultural, pues recae en uno de los grandes incipientes de la colonialidad al no abordar en el contexto que se le confieren a las acciones afirmativas, para afianzar los conceptos que vamos a usar en este proyecto de investigación es menester conocer las diferencias en cuanto a la finalidad que conlleva estas nociones:

Primero partimos del enlace entre la interculturalidad y decolonialidad, el que requiere primeramente explicitar la diferencia entre interculturalidad y la pluriculturalidad y el multiculturalismo, incluyendo la manera que el último se refleja en las reformas constitucionales de la década pasada, a la diferencia como veremos a continuación de la refundación actual que asume la interculturalidad como proyecto céntrico de estado y sociedad. (Walsh, 2008, pág. 140)

Las nociones usadas por distintos autores pueden hacernos caer en errores centrales, pero sin salirnos del marco de estudio de las acciones afirmativas y a quien están siendo dirigidas, estudiaremos distintas contextualizaciones en base a la necesidad que nos concierne, porque al ser un tema extenso es poco probable abordar y desarrollados en su integridad.

2.2.2.2.El Estado plural

Para comprender el desarrollo de un Estado plural es necesario conocer que existe una estrecha relación entre el Estado moderno y la constitución, en cuando a la estructura que va a forjar un ordenamiento jurídico en base a reconocer las diferencias de su estructura por ello las coordinadoras de la obra “Pluralismo Jurídico e Interculturalidad” refieren:

Es importante comprender que existe una relación de dependencia entre Estado y Constitución, tanto así que podríamos afirmar que no podría existir el Estado moderno fuera de la Constitución pero que tampoco podría ser llamado Constitución un texto que no comprenda la creación, estructura, competencias y fines del Estado. (Alba & Castro, 2008, pág. 106)

Algunos entendidos en materia constitucional, han mencionado el impacto que ha causado el cambio de un Estado homogéneo un estado plural que no debe responder individualmente o perder la visión de un colectivo nacional, si no que reconoce y rompe la visión monoculturista, para trabajar en conjunto por el pueblo parte del Estado, no dejaremos de lado lo que dice León Olvera:

No es correcto suponer que el Estado democrático deba tolerar a sus ciudadanos, o a los pueblos o culturas a los que ellos pertenecen y que forman parte de él, porque un Estado plural en una sociedad multicultural no debería estar al servicio de ninguna cultura en particular, ni identificarse con ninguna moralidad, o prácticas específicas de alguna cultura, por lo que, como veremos, no tendría por qué sentirse ofendido por costumbres o por prácticas de los miembros de las culturas que forman parte de él. (Olive, 2004, pág. 118)

El reconocimiento no pretende que sea el *páter familias* de una cultura en específica y deje de lado las necesidades de las otras, pues irrumpiría con el propósito inicial de un Estado Plural; si no manejar preceptos que permitan convivir en un mismo territorio bajo los mismos lineamientos de orden social, desarrollado y evolucionado a todas las culturas en sí.; John Antón Sánchez nos acerca a la realidad del Ecuador es necesario destacar uno de los párrafos que se relata:

Del Estado monocultural al pluricultural La Constitución Política de 1998 al declarar al Estado ecuatoriano su carácter de multiétnico y pluricultural insertó necesariamente un nuevo orden social en donde todos los ciudadanos, si bien son iguales ante la ley y gozan de los mismos derechos y deberes, serían reconocidos a partir de su condición identitaria, cultural o socio racial. Se rompe entonces el paradigma de la identidad ecuatoriana que por siglos se diluyó en un mono culturalismo sostenido por la ideología del mestizaje, para avanzar en el rostro modernista del multiculturalismo, un escenario donde los ciudadanos serían reconocidos a partir de su propia condición étnica, histórica o cultural (...). (Sánchez, 2008, pág. 91)

2.2.2.3. Criterios jurídicos de las acciones afirmativas y el principio de igualdad en el Sistema Internacional de los Derechos Humanos.

Es necesario revisar la normativa internacional en base a los criterios emitidos por la Sistema Interamericano de Derechos Humanos, así como de las Corte del Ecuador, en cuanto a derecho nos confiere, analizar los puntos argumentados en las sentencias que son parte de los instrumentos legales que permiten limitar, definir o modificar el alcance de las acciones afirmativas, así como el reconocimiento de los Derechos dentro de las mismas.

A pesar de no tener jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos acerca de las acciones afirmativas, vamos a tomar algunos de los casos individuales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en donde se ha pronunciado acerca de las acciones

afirmativas, sin dejar a salvo de tomar varios criterios escuetos emitidos por la CIDH acerca de la igualdad en las medidas especiales. Para ello es necesario leer a Valeska David y Alía Trabucco quienes dan una explicación extensa de los puntos tomados por la Comisión IDH y la Corte IDH

No obstante, y a pesar de nuestra pretensión original, tras una extensa fase de investigación constatamos que, en la aproximación de la Corte y Comisión al derecho de igualdad, había ciertos aspectos contradictorios y oscuros que no tenían un origen claro ni una explicación evidente, por lo que nos vimos frente a la necesidad de realizar un análisis preliminar de estos inconvenientes antes de extraer conclusiones acerca de las medidas de acción afirmativa. Este fue el punto clave de la presente memoria, ya que vislumbramos que había algunos elementos en la jurisprudencia de la Corte IDH y en los casos individuales e informes de la Comisión, que indicaban la existencia de dos concepciones de igualdad subyacentes a sus respectivos análisis, argumentación y conclusiones: una concepción de corte liberal clásico y una de carácter estructuralista. Ante esta constatación, nuestra investigación tomó un curso un tanto más complejo. Optamos por desentrañar cuáles eran esas concepciones, sus consecuencias y en qué medida dichas aproximaciones, aparentemente contradictorias, podían influir a la hora de analizar la compatibilidad, legitimidad y eventual exigibilidad de las medidas de acción afirmativa en el marco del sistema interamericano. (David C. & Trabucco Z., 2009, pág. 6)

Entrando en el contexto de la Sentencia Saramaka vs Surinam, la Corte Interamericana no hace mayor análisis de las medidas especiales, las entiende como propias de las comunidades indígenas vulneradas, es de ellas este tratamiento preferencial, en cuanto a permitir el pleno goce de los Derechos Humanos. Sin embargo, el punto a tratar en la sentencia va dirigida a revisar si se vulnera el derecho a la propiedad y como daño colateral una vulneración de la supervivencia del pueblo indígena, instando al Estado de Surinam a ejecutar medidas especiales para resarcir los derechos vulnerados. La Corte en el párrafo 91 de la sentencia menciona:

En esencia, conforme al artículo 21 de la Convención, los Estados deben respetar la especial relación que los miembros de los pueblos indígenas y tribales tienen con su territorio a modo de garantizar su supervivencia social, cultural y económica. Dicha protección de la propiedad en los términos del artículo 21 de la Convención, leído en conjunto con los artículos 1.1 y 2 de dicho instrumento, le asigna a los Estados la obligación positiva de adoptar medidas especiales para garantizar a los integrantes de los pueblos indígenas y tribales el ejercicio pleno e igualitario del derecho a los territorios que han usado y ocupado tradicionalmente. (Caso del Pueblo Saramaka vs. Surinam, 2007, pág. 9)

No tan alejados de la realidad la Comisión IDH toca la realidad constitucional en cuanto a igualdad se refiere en cuanto a las garantías internacionales de alcanzar una igualdad real, sin dejar de tomar en consideración criterio de la discriminación como punto clave para el desarrollo de aplicar acciones afirmativas en ciertos grupos vulnerados. En ese sentido volvemos a tomar en consideración lo que dice David Contreras y Alian Trabucco:

En ese sentido, la Comisión Interamericana señaló que aun cuando la igualdad formal de derechos era un requisito para superar la discriminación, no agotaba el contenido de esta garantía, pues no se traducían necesariamente en igualdad real. Mientras las constituciones y leyes de los países de la región garantizan la igualdad, las personas pertenecientes a grupos étnicos o raciales continúan padeciendo los efectos de la discriminación. (David C. & Trabucco Z., 2009)

2.2.2.4. Criterios de la Corte Constitucional del Ecuador

La Corte Constitucional del Ecuador ha manejado conceptualizaciones de las acciones afirmativas, en donde se justifica el propósito de las acciones afirmativas y así mismo las limitaciones a las que están coligadas, pues la finalidad es no romper con la línea de legitimidad en uno de los principios fundamentales que es la igualdad, es así destacamos uno de los argumentos de la Corte Constitucional del Ecuador en la página 60, párrafo 1; menciona:

(...) [L]a ‘discriminación positiva’ o la ‘acción afirmativa’ se produce cuando se observa las diferencias y se favorece a un grupo de individuos de acuerdo a sus características o circunstancias sin perjudicar de ninguna manera a otros grupos; en cambio, la discriminación negativa se concreta cuando se realiza un prejuicio, una valoración previa que contradiga las observaciones científicas o las disposiciones legales con el afán de causar perjuicio, o sin tal afán, pero con un resultado perjudicial. (Sentencia 048-13-SCN-CC, 2013, pág. 60)

Otro de los criterios jurídicos tomados por la Corte Constitucional ecuatoriana, referente al principio de igualdad y no discriminación, dando por entendido que la igualdad formal que representa dar un trato idéntico a todas las personas, no es del todo suficiente para alcanzar este principio constitucional de igualdad para todos, pues algunos se encuentran en condiciones desiguales y su acceso a los derechos es libre pero no alcanzable, tomando en consideración el criterio jurídico de la Corte que nos manifiesta en la página 21, párrafo 2

Considerando que no todo trato idéntico es siempre equitativo, ni que todo trato diferente es siempre discriminatorio, el principio de igualdad y no discriminación no implica un trato idéntico en todas las circunstancias; por el contrario, son justamente las diferencias las que convocan a un trato distinto en atención al caso. Así, un trato diferente es justificado solo en la medida en

la que la finalidad sea potenciar de mejor manera la vigencia de los derechos y no al contrario. (Sentencia 080-13-sep-CC, 2016)

Es importante conocer que la Corte Constitucional también manifestó cuando y en qué circunstancias se pueden aplicar las acciones afirmativas; y si no estamos alejados de la realidad cuando estas medidas no son necesarias, puesto que siempre tienen que responder él ¿para qué? Pues si no hay razón suficiente carecía de toda legitimidad en cuanto vicia el principio de igualdad por ello la C.C. nos dice en la página 21, párrafo 3:

Si no hay una razón suficiente para la permisión de un trato desigual, entonces lo ordenado será un tratamiento igual; y, por el contrario, si hay una razón suficiente para ordenar un trato desigual, entonces está permitido el trato desigual. El problema está orientado a la justificación suficiente de un trato desigual en condiciones diferentes. (Sentencia 080-13-sep-CC, 2016)

Así también lo explico en la misma sentencia, sobre la aplicación de acciones afirmativas, mencionando que no puede ni debe reforzarse en la individualidad de un trato preferencial, sino tiene que ser en respuesta a una necesidad colectiva de las realidades históricas y causantes de la vulneración de derecho.

La aplicación de un concepto de trato preferencial, (estabilidad laboral reforzada para el caso de esta sentencia), especial protección o trato prioritario, tal como es tratado en nuestra Constitución (artículo 35), no es contrario o violatorio de un derecho a la igualdad por el efecto de ‘favorecer’ a una o varias personas –lo cual agravaría aún más la brecha–, sino todo lo contrario, lo que busca es superar aquellas desigualdades que necesitan ser protegidas para que se pueda hablar de una verdadera igualdad dentro de una sociedad plural atravesada por relaciones de poder. (Sentencia 080-13-sep-CC, 2016)

Por lo mencionado en los criterios jurídicos de la Corte IDH, Comisión IDH y de la Corte Constitucional del Ecuador, es difícil abordar a las acciones afirmativas de forma superficial, pues habría que analizarlas en el contexto en que se formulan las mismas, eso sin perder la fiabilidad de la seguridad jurídica en cuanto en responder al principio de igualdad.

2.2.3. UNIDAD 3: APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS

2.2.3.1. AFROECUATORIANOS

2.2.3.1.1. Afroecuatorianos: antecedentes históricos

El reconocimiento de afrodescendientes como ciudadanos ecuatorianos ha sido un camino largo para acceder a los derechos que naturalmente eran propios, por ser seres humanos, ciudadanos y personas que habitaban y habitan en territorio ecuatoriano. El protagonismo en cuanto a luchas y promulgación de reconocimiento de la interculturalidad en algunas ocasiones ha sido otorgado solo a los pueblos y nacionalidades indígenas, restando crédito a las organizaciones afroecuatorianas. La historia a dejando un mal sabor de boca a los hijos

de África que durante los años de esclavización se mantuvo la misma cosmovisión de que no eran humanos si no objetos exóticos que se usaban como herramientas de trabajo.

Las connotaciones a las que relegó la esclavización son propias de la inefable crueldad mundial, sin irnos tan lejos antes y después de la república el “Ecuador” manejaba ese sistema de venta y compra de esclavos, así como los tratos inhumanos a los que eran expuestos los afrodescendientes sea en las grandes haciendas, así como en las grandes empresas. Es necesario como forma introductoria destacar los datos históricos del inicio de la vida de afrodescendientes en el continente americano por ello se señala que:

La trata esclavista transoceánica África- América como empresa europea se dio con intensidad durante 3 siglos. Esta diáspora forzada de los pueblos africanos toma fuerza y se consolida en territorio americano desde el siglo XVI. Según los historiadores y cronistas de la historia oficial de América los pueblos originarios se estaban extinguiendo por el proceso sanguinario de conquista, colonización, trabajos forzados y explotación. Por ello era importante compensar esta tasa de mortalidad con esclavos africanos. (Maldonado Bautista, 2015, pág. 17)

La necesidad comercial produjo que hoy el 7,2% de la población ecuatoriana pertenezca a los afrodescendientes, es menester destacar algunos aspectos de la etapa colonizadora, entre ella los escritos realizados por estudiosos afrodescendientes que han manejado investigaciones de campo en el que revelan:

Citando al Antropólogo José Chalá, Diego Palacios “sostiene, que no es verdad que los africanos y sus descendientes, recibieron de forma pacífica la colonización y que hayan estado muy conformes con su condición; como así lo han sostenido académicos durante mucho tiempo y más bien, dice que, los procesos de cimarronaje han sido muchos y variados. Estos procesos netamente organizados, estructural y estratégicamente por aquellas mujeres y aquellos hombres se perpetraban buscando encontrar en resumen su ansiada libertad que “no es una dádiva, sino inherente a los hombres. (Afroecuatorianos sospechosos: la educación afroecuatoriana en la agenda pública, 2015, pág. 44)

Las transiciones por la que los afrodescendientes han construido la identidad cultural y los reclamos por la tan anhelada justicia, no solo han radicado en la abolición de la esclavitud, como en muchos libros se detallan, es de vital interés mencionar a Patricia Ricaurte quien en sus tesis doctoral cita a Ávila, Ximena y Edizón León referente a su obra “el movimiento afroecuatoriano sus luchas y principios”, destacando que:

Las primeras demandas del pueblo afroecuatoriano se levantaron en los años 70 alrededor de la aplicación de la Ley de Cooperativas, de la Ley de Comunas (1937) y de la Ley de Reforma Agraria y Colonización (1964), orientadas por la necesidad principal de defender la tierra y la vida en la cual

estaba asentados y recrean su herencia cultural. Posteriormente, en los años 90 cuando se dieron las condiciones políticas y se constituyeron como movimiento social-étnico, sus demandas adicionaron lo cultural y el tema racial, término que luego fue modificado a “étnico”, y que generó un debate respecto a un conjunto de factores que afectaban en este escenario al pueblo afro en el Ecuador: identidad, racismo, saberes ancestrales, proceso migratorio campo-ciudad. La movilización afro estaba influenciada en gran parte por la tendencia del movimiento afrodescendiente a nivel mundial que se dio en Europa, Estados Unidos y demás países con ascendencia africana. (Ricaurte Pazos, 2019, pág. 48)

Sin caer en el ímpetu subjetivo que a veces acongoja los escritos referentes a la historia de los afrodiaspóricos, es necesario ver los avances en derecho, partiendo desde las leyes promulgadas y los cambios estructurales del Estado con la manifestación formal del derecho de igualdad para los ciudadanos ecuatorianos, en este caso aún se tenía reservas en cuanto a quienes se consideraba ciudadanos de primera clase de segunda y tercera y así se distribuían a quién dar y a quién quitar los derechos, al igual el Sistema Jurídico Internacional iba desarrollado normativa vinculante para todos los países que habían firmado y ratificado tratados, convenios internacionales que garantizaban el respeto a los Derechos Humanos entre ellos la principal firma de la Carta Declaración de los Derechos Humanos.

La oleada libertaria de 1852, no fue más que una mera formalidad de compromiso internacional, pues las condiciones pasaron de la esclavización a trabajo forzoso, sumado con sobreendeudamiento y remuneraciones precarizadas, que hasta 1963-1964 con la Reforma Agraria se repartió los huasipungos a los afrodiaspóricos que trabajaban para las grandes haciendas, repartición de tierras desgastadas y en muchos caso de poca producción agrícola, mismas tierras que hasta la actualidad no han sido legalizadas por la gran mayoría de los beneficiarios.

En referencia a la historia los afrodescendientes tuvieron como principal asentamiento territorial la provincia de Esmeraldas como uno de los primeros lotes de personas negras que llegaron al Ecuador, y como segundo asentamiento históricamente relevante tenemos al Valle del Chota que es en donde se está centrando parte de esta investigación.

2.2.3.1.2. La comunidad afrodescendiente de Carpuela y las realidades que enfrentan

Carpuela es una comunidad perteneciente al Valle del Chota que es uno de los asentamientos afroecuatorianos con relevancia histórica, pues en las grandes empresas católicas se comercializaban esclavizados para el trabajo en las grandes haciendas de caña de azúcar, algodón, yuca, y más; a razón que la mano de obrera indígena estaba muriendo por no soportar el clima árido del Coangue (Valle de la muerte), apoyándonos en la investigación de Villa Zura se deslinda que:

El Valle del Chota el segundo asentamiento afroecuatoriano con mayor connotación histórica. “En el Ecuador los afros ecuatorianos superan el 7,2% según el censo de población del 2010. Ellos están presentes en todo el territorio nacional; sin embargo, los asentamientos en el Valle del Chota es uno de los más característicos”. (Acceso a la tierra de los ex huasipungueros en la hacienda "Carpuela", en el Valle del Chota, 2015, pág. 12)

La ubicación de la comunidad rural del Valle del Chota, denominada Carpuela que anteriormente se conocía como la “Hacienda Carpuela”, de la misma que en la actualidad habitan alrededor de 1.800 personas que en su gran mayoría pertenecen al grupo étnico afroecuatoriano, es necesario mencionar al Antropólogo Marco Villa en sus tesis de maestría en la que expone lo siguiente:

Carpuela está ubicada en el sector Valle del Chota, parroquia de Ambuquí cantón Ibarra, provincia de Imbabura entre el límite con la provincia Carchi, en medio de la Sierra andina a 35 km. de Ibarra y 89 Km. de Tulcán, ubicada en altitud a 1636 m.s.n.m entre las coordenadas geografías longitud 0°28'N y latitud 78°03'O, el clima es cálido seco, temperatura es de 24°C, con una mínima variación durante el año. (Acceso a la tierra de los ex huasipungueros en la hacienda "Carpuela", en el Valle del Chota, 2015, pág. 39)

Es importante mencionar una de las características principales del Valle del Chota es la fragmentación política y administrativa a la que está expuesta por el hecho que algunas de sus comunidades pertenecen a la provincia de Imbabura y otras a la provincia de Carchi, podemos hablar de que a pesar de la cercanía y de la familiaridad de los habitantes no existe un desarrollo integral de todo el Valle, sino que responden a los intereses de las dos administraciones y en su punto pierden fuerza para la consolidación de acceso a derechos y promulgación de una igualdad formal y material.

No de forma alejada tenemos que entender el contexto en que se desarrollan los hechos que envuelven la narrativa histórica de los afrochoteños, no solo referente a trata trasatlántica, si no a las protagónicas fugas de esos contingentes afrodescendientes que estaban a expensas de una emancipación, es así como se cita a la Licenciada Alexandra León que nos menciona que:

(...) los colonos traían afrodescendientes desde Panamá, donde hicieron una parada, aposentaron en esta zona cálida de Colombia, donde ya obligaban a trabajar en plantaciones de caña de azúcar, algodón y café. Los españoles actuaban con tal violencia que cuando los secuestraban, se realizaba una mezcla entre varios nativos de distintos países (Congo, Guinea, Cabo Verde y Angola), para que de esta forma no logren comunicarse y no pudiesen huir, por los distintos dialectos; pero esto no fue suficiente para la rebelión organizada por los que tomarían el nombre de Negro de palenque o palenqueros, quienes estructuraron mapas rutas tanto por mar y tierra para poder escapar. Alrededor de 1000 palenqueros, entre hombres, mujeres y

niños, pudieron concluir con el plan de fuga logrando a través de los áridos montes de la costa del Caribe conectar para llegar hacia el Pacífico, es así 14 como llegan a la zona más caliente, donde asegurarían su sobrevivencia; a través del Río Mira que está ubicado al noroeste del Ecuador y al suroeste de Colombia; desembocando en los ríos Chota y Lita, los negros palenqueros llegaron en embarcaciones improvisadas se instalaron en una zona que referencie la vida en su continente natal. (Conflictos identitarios del Pueblo Negro en el Valle del Chota-Provincia de Imbabura: entre la folklorización y la descolonización., 2017)

Con respecto a la actualidad de la comunidad afrodiáspórica se rescata del trabajo de campo, que existe aún rezago en acceso a la educación pública, así como acceso a trabajos dignos, al ser una comunidad que pertenece a la ruralidad está ligada a la producción agrícola, que como en muchas crónicas del campo, dependen de los intermediarios quienes acaparan la mayor ganancia. A pesar de ello la agricultura para las comunidades rurales es y ha sido fuente de sustento para sus grandes familias, por ello rescato nuevamente lo mencionado por la licenciada León que nos dice:

En la actualidad el pueblo Afrochoteño es claro y enérgico en mencionar que el trabajo en la agricultura fue y sigue siendo uno de los mayores pilares en su economía y en la del país, esto en el ámbito económico, también se recuerda que gracias a la mano de obra de los afrodescendientes hubo una acumulación de capitales por parte de la iglesia católica si entendemos la historia desde la apropiación de haciendas por parte de los jesuitas que llegaron a gobernar haciendas. (León B, 2017)

Al solo contextualizar a una de las comunidades de toda la población afrodescendiente se puede caer en un subjetivismo histórico que desacreditaría las premisas de esta investigación, sin embargo, entiéndase que es una pequeña muestra de campo de los alcances de las acciones afirmativas. A pesar de que existe el tratamiento de fuentes a nivel nacional en base a los datos arrojados por otros trabajos investigativos, en instituciones públicas, es necesario dar un acercamiento a un asentamiento afrodiáspórico donde se pueda visualizar el resultado de las acciones afirmativas sea dentro del campo laboral y educativo en una de las comunidades rurales de mayor porcentaje de población afrodescendiente

2.2.3.2. CALIDAD DE VIDA

2.2.3.2.1. Acciones afirmativas en la educación pública

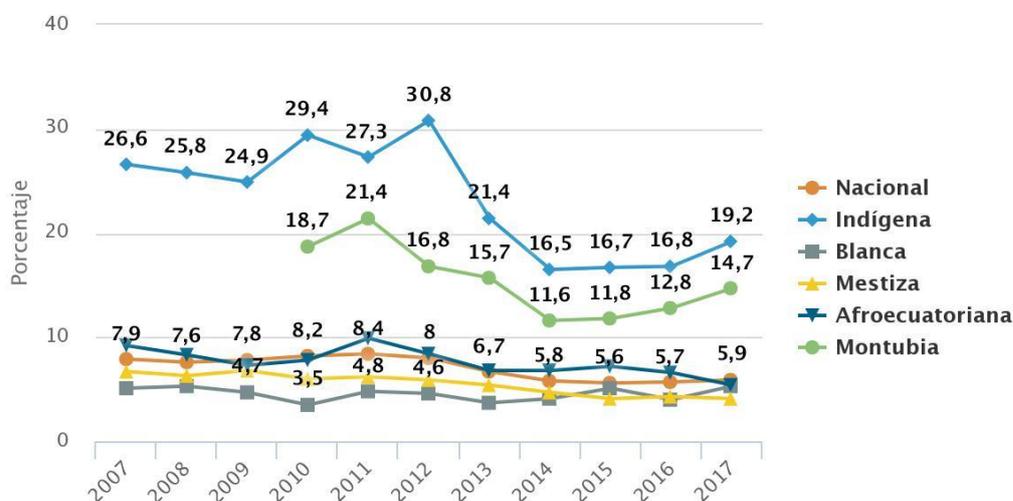
Al hablar de educación pública en el estado ecuatoriano es necesario remitirse a la estructura que la conforma como lo es: educación inicial, educación general básica, bachillerato básico unificado, educación superior, educación técnico profesional.

Entiéndase a la educación inicial como la entrada del infante al sistema de escolarización, en el Ministerio de Educación no hay información estadística de la implementación de acciones afirmativas en esta base académica, la normativa no se orienta a aplicar ninguna medida.

Es necesario hablar de los rezagos académicos que no están escolarizados considerando el siguiente gráfico:

Ilustración 1: Tasa de analfabetismo

Elaborado por: Sistema integrado de Conocimiento y Estadística Social-SiCES



Fuente:
INEC -
Encuesta
Nacional de
Empleo,
Desempleo y
Subempleo –
Enemdu

**Descarga
realizada
por:** Diana
León el 28
de junio de
2021

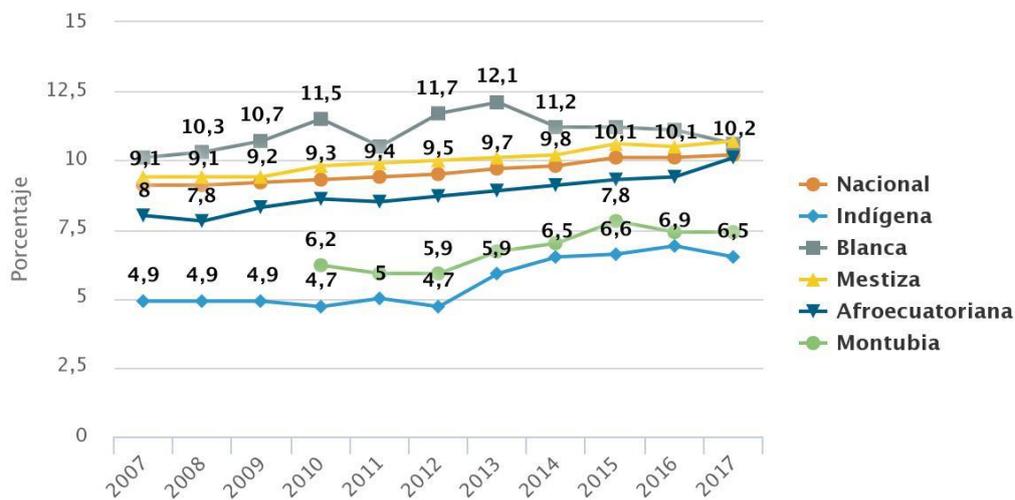
(...) En el
Ecuador,

entre los años 2007 y 2018 se observa una disminución a nivel nacional del 7.9% al 6.5%. Al ser analizado según la distribución de la auto identificación étnica de la población, los blancos y mestizos tienen niveles de analfabetismo siempre menores que el nivel nacional, en tanto que los indígenas, afroecuatorianos y montubios son mayores. Los indígenas han disminuido su analfabetismo de 26.5% a 19.6%, es decir 7.6 puntos porcentuales. (Ministerio de Coordinador de Desarrollo Social, 2007-2017)

Los datos arrojados por el gráfico extraído SiCES (Sistema integrado de Conocimiento Estadística Social), en referencia al grupo étnico afrodescendiente se destaca que ha existido una disminución del 7,9% al 5,9% siendo una disminución entre los años 2007 hasta el 2017 de apenas el 2%, entendiéndose que si bien existe un avance porcentual sigue existiendo una brecha de acceso a educación a favor del pueblo afrodescendiente en el Ecuador en relación de los blancos y mestizos.

En el inicio de la escolarización, que se da a través de la educación inicial, tenemos no se levantaron datos del Ministerio de Educación pues no se expresa en normativa ni reglamento la implementación de acciones afirmativas, de igual forma podemos hablar de los niveles de escolaridad arrojados del SiCES en el siguiente gráfico

Ilustración 2: Promedio de años de escolaridad



Elaborado por: Sistema integrado de Conocimiento y Estadística Social-SiCES

Fuente: INEC - Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo - Enemdu

Descarga realizada por:

Diana León el 28 de JUNIO DE 2021

(...) Además, es importante establecer la pertinencia del sistema educativo, respecto de la diversidad cultural del país. Entre el 2007 y el 2018 el país ha ganado 1.1 año promedio en escolaridad. El indicador pasó de 9.1 años a 10.1 años. Esto quiere decir que la población de 24 años y más, termina en promedio la educación general básica. Los indígenas, montubios y afroecuatorianos tienen los promedios de educación más bajos respecto del promedio nacional. Los blancos y mestizos tienen años promedio de escolaridad más altos. Para el 2018, los indígenas y montubios accedieron a 6.5 y 7.4, respectivamente. Los afroecuatorianos tienen promedio de 9.1. Los mestizos y blancos tienen 0.5 y 0.4 años adicionales en relación con el promedio nacional, respectivamente. (Ministerio de Coordinador de Desarrollo Social, 2007-2017)

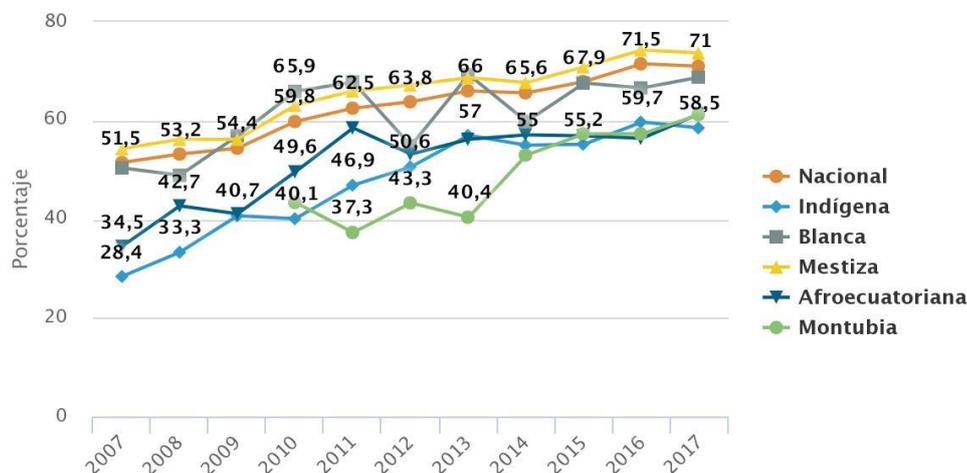
En el gráfico expuesto se puede terminar que los pueblos y nacionalidades, afroecuatorianas, indígenas, montubias, han tenido durante alrededor de 10 años los índices más bajos de crecimiento, como grupo focalizado los afrodescendientes mantienen un alto índice en comparación a los otros grupo étnicos relegados (indígenas y montubios), se puede entender que al menos terminar la educación básica es un proceso que se sigue trabajando a favor del pueblo afrodescendiente, sin dejar de lado los rezagos propios del sistema ecuatoriano.

Con referente al sistema de Bachillerato General Unificado por el que nos encontramos regido según lo establece la Ley de Educación Intercultural, no tenemos normativa expresa con respecto a acciones afirmativas ni medidas especiales, pero se sostiene que el cambio de modelo de especialidades a bachillerato general unificado persigue la necesidad de dar a toda la misma oportunidad de elección de cualquier rama de una carrera universitaria.

Esta premisa nos hace entender que estamos frente a una política pública de igualdad formal, más no de materialización del derecho a educación, como se establece en el Art. 66 Numeral 2 inciso segundo de la Constitución del Ecuador.

Es necesario remitirnos nuevamente a la gráfica expuesta por el SiCES, para ampliar el espectro de resultados en cuanto a educación en el nivel de Bachillerato en relación con la denominación étnica racial.

Ilustración 3: Tasa neta de matrícula en bachillerato



Elaborado por: Sistema integrado de Conocimiento y Estadística Social-SiCES

Fuente: INEC - Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo – Enemdu

Descarga realizada por: Diana León el 28 de junio de 2021

Este indicador da cuenta de la expansión de la matrícula en establecimientos de enseñanza en los niveles del sistema educativo entre la población que, según su edad, debería asistir a bachillerato. Si bien no es una medida de la calidad de la educación, permite, de manera indirecta, la cantidad de alumnos/as del nivel que son repetidores o tienen una edad mayor a la reglamentaria. En estos niveles el trabajo empieza a tornarse un rival adicional de la educación. El país ha tenido importantes avances en el incremento de sus tasas de matriculación. Por ejemplo, en el año 2006, 5 de cada 10 jóvenes entre 15 y 17 años estaban matriculados mientras que al 2017 son alrededor 7 de cada 10, lo que indica que el sistema educativo ha logrado garantizar en mayor medida el derecho a la educación para un grupo de edad vulnerable. El análisis es similar si consideramos la autoidentificación étnica de la población de estudio. Los indígenas y afroecuatorianos pasaron de casi 3 de cada 10, a 6 de cada 10, es decir, duplicaron sus tasas de matrícula neta de bachillerato. La población mestiza tiene matrículas superiores al promedio nacional, 73.7% para el 2017. La población blanca tiene una tasa inferior a la nacional y se ubica para el 2017 en el 68.8%. (Ministerio de Coordinador de Desarrollo Social, 2007-2017)

Considerando lo expuesto en la gráfica, existe un avance dentro de quienes pertenecen al grupo étnico Afrodescendiente, pero al igual que en los otros niveles educativos mencionados no existe un registro sobre la aplicación de acciones afirmativas.

Siguiendo la secuencia del sistema educativo nos encontramos con el escalafón de la educación superior que bajo normativa constitucional esta también está en la esfera del servicio público. La constitución de 2008 que está vigente menciona que:

Art. 28.- La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende

El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones

El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada

La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

El modelo educativo del estado ecuatoriano precisa en que se debe garantizar educación superior basada en los principios de la LOEI artículo 2 principios

Las acciones afirmativas dentro del sistema de educación pública están registradas dentro en el Artículo 74 de la Ley Orgánica de Educación Superior menciona *“Las instituciones de educación superior instrumentarán de manera obligatoria políticas de cuotas a favor del ingreso al sistema de educación superior de grupos históricamente excluidos o discriminados.”* (2010, pág. 33).

Así mismo el artículo 75 del mismo cuerpo legal sostiene:

Políticas de participación. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior adoptarán políticas y mecanismos específicos para promover y garantizar una participación equitativa de las mujeres y de aquellos grupos históricamente excluidos en todos sus niveles e instancias, en particular en el gobierno de las instituciones de educación superior. (Ley Orgánica de Educación Superior, 2010, pág. 33)

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior, dictado por el Consejo de Educación Superior (CES), determina, en su Art. 31, que para el ingreso a un puesto de personal académico titular en una institución de educación superior pública o particular se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades. En este mismo sentido se ha promulgado el Acuerdo Ministerial N.º 12, dictado conjuntamente por el MDT y MSP, mediante el cual se dictó el Reglamento para el Reclutamiento y Selección de Profesionales de la Salud, en que se determinan, en

igual sentido, los lineamientos de selección de personal, en sus Arts. 23 y 24. (Ley Orgánica de Educación Superior, 2010)

Desde esta perspectiva la aplicación de acciones afirmativas debe estar dentro de este parámetro educativo, con la finalidad de equiparar las brechas desigualdad, a pesar de que dentro de los otros niveles educativos no se han aplicado acciones afirmativas, debemos considerar que para avanzar a la educación superior se debe cumplir con los requisitos de aprobación de los distintos niveles educativos que no registra aplicación de acciones afirmativas. La necesidad de acciones afirmativas en la educación prescinde que sean desde las bases académicas y ver un resultado progresivo. Las reglas para el acceso a la educación superior pública en el año 2013 se modificaron, la oportunidad de ingresar a la educación pública tenía que ser medida a través del Examen “Ser Bachiller”, del mismo que ha existido largos debates de su legitimidad, así como la limitación de ingresar, de escoger y de trasladarse a otras ciudades para acceder a un cupo en las universidades de educación superior.

Ilustración 4: Ilustración 4: Indicador: ECUADOR - Porcentaje de población de 25 años y más de edad con educación superior de tercer nivel completa

Elaborado por: Sistema integrado de Conocimiento y Estadística Social-SiCES

País - Etnia	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Ecuador	36.3	36.9	37.9	38.7	40.1	42.0	42.8	42.6	46.0	46.3
Indígena	11.5	11.0	14.7	13.1	15.0	14.2	17.9	21.2	21.4	24.7
Blanca	43.9	44.4	49.6	56.1	48.3	59.1	61.4	53.3	51.1	52.2
Mestiza	38.1	38.8	39.1	41.9	43.7	45.5	45.5	45.1	49.6	49.4
Afroecuatoriana	24.4	26.1	27.2	32.4	32.6	33.6	34.5	36.2	37.9	38.8
Montubia				15.2	14.7	14.5	18.5	20.3	25.5	25.4

Fuente: INEC - Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo - Enemdu

Descarga

realizada por: Diana León el 28 de junio de 2021

Ahora se analiza el porcentaje de población de 25 años y más de edad con educación superior de tercer nivel completa. Según los datos oficiales del INEC para el 2007 el 11,1% de los ecuatorianos de más de 25 años estaban con la educación de tercer nivel completa, mientras los afroecuatorianos presentaron el 5,6%, los mestizos el 11,8%, los blancos el 13,3% y los indígenas la baja cifra del 2,1%. Para el 2016 la situación fue la siguiente: 12,3% del promedio nacional, los blancos 16,3%, mestizos 13,6%, afroecuatorianos 7%, montubios 4% e indígenas 3,6%. Más allá de los aumentos progresivos en el país, se destaca que en 10 años los afroecuatorianos aumentaron 1,4 puntos porcentuales su población de 25 años u más con educación superior completa, los blancos aumentaron 3 puntos porcentuales, 2,5 los mestizos y los indígenas 1,5 puntos porcentuales. Aquí la realidad es evidente, la población autoidentificada blanca fue la que más mejoró (y el doble de todos) en 10 años en relación con el indicador de población de 25 años y más con educación superior de tercer nivel completa. Indicador: ECUADOR - Porcentaje de población de 25 años y más de edad con educación superior de tercer

nivel completa. (Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención –ECUADOR - 2017, 2017)

De los datos arrojados por el SiCES hay que tomar en consideración que está en un margen de años de 2007 hasta el 2016, por lo que podemos ver los cambios de alrededor de 10 años de forma general siendo así que los Afrodescendientes han tenido un crecimiento porcentual de 1,4lo que sigue siendo un crecimiento lento para los presuntos alcances obligatorios de las políticas de acción afirmativa de acceso a la educación pública.

En el reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión emitido por la Secretaria Nacional de Educación (SENESCYT) en normativas nacionales y lo que menciona la ley de educación, dentro de las resoluciones para cada periodo académico desde el 2018 según la documentación que se encuentra en el sistema del SENESCYT, se fomentaba en su articulado la aplicación de políticas de acciones afirmativas en el proceso de acceso a un cupo, siendo así que se toma en consideración la nota de la evaluación del examen con el adicional por políticas de acción afirmativa, implementándose en rasgos propios impuestos por el sistema ejemplo:

En el examen “Ser Bachiller” Diana obtuvo la calificación de 852 puntos, por su condición de pertenecer a la ruralidad, una posición económica de escasos recursos y es perteneciente al grupo étnico afrodescendiente, por el proceso de puntaje adicional tendríamos que según lo establecido en el Acuerdo N.º Senescyt -2019- 137 del año 2019 a Diana se le sumaría 30 puntos por los condicionamientos señalados.

- Socio económica 15
- Ruralidad 5
- Territorialidad 5
- Condición de vulnerabilidad, máx. 10 puntos (Aquí se introduce la condición étnico-racial).

En la aplicación de esta disposición encontramos que la postulación para acceder a este puntaje adicional se encuentra condicionado a través de la plataforma ser bachiller donde el estudiante seguirá requisitos para acogerse a este beneficio en el caso de cumplirlos como tal se haría la sumatoria de los mismos.

En el caso puntual de pueblos y nacionalidades se encuentra una variante entre los años 2018 a 2020, pues se separa el índice de condición de vulnerabilidad en el que se encontraba, con esta variante se puede hablar de que esta diferencia permite adicionar al nuevo ítem de pueblos y nacionalidades (indígenas, afrodescendientes y montubios)

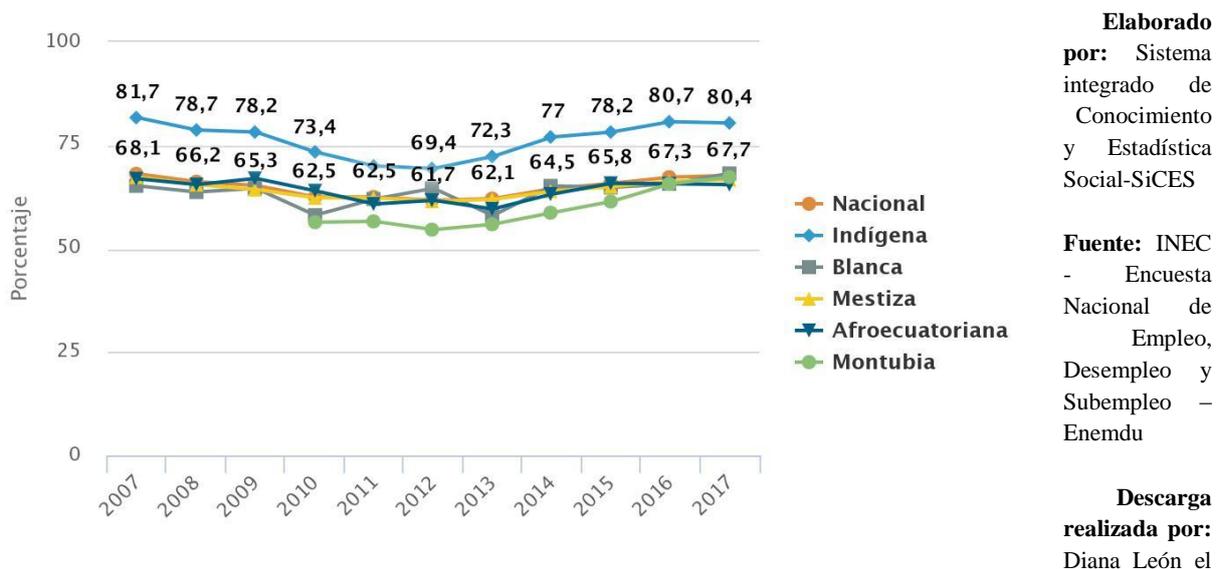
El máximo de puntuación que se puede implementar por las políticas de acción afirmativa, no deberán sobrepasar los 45 puntos, entiéndase que las acciones afirmativas o medidas especiales tienen la finalidad de equiparar las brechas de desigualdad y no de agrandarlas, en este caso hablaríamos de que la normativa es formal, pues quienes de parte soliciten la aplicación de las mismas seguirán en el proceso, en el caso de desconocimiento hablaríamos

de que existe una extensa población que no se ha beneficiado de estas medidas de acción afirmativa, a pesar de reunir varios de los condicionamientos. El tratamiento de esta información no está expuesto dentro de la página del Ministerio de Educación Superior sin embargo en el Informe emitido por el estado ecuatoriano a la CERD se habla de número de personas afrodescendientes han accedido a estas cuotas positivas.

2.2.3.2.2. Acciones afirmativas en el campo laboral público

De los datos arrojados por el SiCES con respecto a índices de empleo, tenemos que los valores porcentuales a lo que se enfrenta el desempleo en el Ecuador, teniendo como tal la siguiente tabla:

Ilustración 5: Tasa de participación laboral global



28 de junio de 2021

Refleja la oferta de fuerza de trabajo de una sociedad, es decir, mide la proporción de la población en edad de trabajar que desea participar activamente en el mercado laboral. Indica la proporción de personas económicamente activas con relación a la población en edad de trabajar - PET. Se trata de una medida más ajustada y clara que la tasa bruta de participación laboral ya que establece la relación entre el número de personas económicamente activas y la población en edad de trabajar. Entre el 2006 y el 2018 los indígenas han mantenido una tasa de participación laboral más alta (8 de cada 10). Para 2018, a nivel nacional, ésta tasa se ubica en 7 de cada 10 personas, misma que es compartida para el resto de las etnias. (Ministerio de Coordinador de Desarrollo Social, 2007-2017)

El Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial, en su Art. 3, convierte este principio laboral en una política pública, indicando que en todas las instancias del Estado se procurará el acceso laboral de afroecuatorianos, indígenas y montubios en un porcentaje no menor a la proporción de su población. (Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención, 2016)

Las acciones afirmativas implementadas en el sector público se sustentan en los concursos de mérito y oposición, que aplican en forma desarticulada cada una de las instituciones públicas en los procesos de contratación pública. Las mismas medidas que son generales para todos los grupos sociales que están considerados como beneficiarios de estas acciones. En el caso puntual de los afroecuatorianos encontramos en el Informe Alternativo presentado por la Organización Civil Fundación de Desarrollo Social Afroecuatoriana Azúcar que menciona

Quizá el principal problema social que enfrentan los afroecuatorianos es la desigualdad socioeconómica, especialmente en el mercado del trabajo, en la vida productiva, en los ingresos laborales. En escenario del empleo y el desempleo es donde hay mayor preocupación. Los datos que nos reflejan la serie de Encuestas Nacionales de Empleo, Desempleo y Subempleo, en realidad son alarmantes, pues en lugar de disminuir de forma positiva a los afrodescendientes, más bien aumentan de forma negativa. Es decir, hace 10 años la tasa de desempleo en los afroecuatorianos fue la tasa más alta de en todos los segmentos de grupos de autoidentificación, pero para el 2016 dicha tasa prácticamente se ha disparado alcanzado una tendencia al alza de 9,5%. Es decir, el drama afrodescendiente buen empleo, y no solo un empleo de calidad y profesional. (Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención – ECUADOR - 2017, 2017)

Uno de los mayores aportes legales para alcanzar igualdad material dentro del sector público es el Decreto 60, que radica en que las instituciones públicas deben tener en su planta de empleados el mismo porcentaje del total de la población, de forma cualitativa un ejemplo: la Fiscalía General del Ecuador deben trabajar alrededor de 7,2% afrodescendientes, frente al más alto índice que están en manos de mestizos y blancos. Si hacemos un análisis de acuerdo con las plazas que son usadas por los afrodescendientes, recaeríamos en que son puestos operativos más no cargos de gerencia, dirección, etc., y esto es el resultante de la gran problemática y la poca inversión en educación para los afrodescendientes.

El Estado ecuatoriano en su nueva reestructuración, da la potestad a los Consejos de la Igualdad para asumir la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas relacionadas con la temática de género, étnicas, generacionales, interculturales, discapacidades y de movilidad humana de acuerdo con la Ley, sustentando en el Art. 156 de la Constitución de 2008.

A través de Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, en su artículo 3.- Finalidades establece:

1. Asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos
2. Promover, impulsar, proteger y garantizar el respeto al derecho de igualdad y no discriminación de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, en el marco de sus atribuciones y en el ámbito de

sus competencias, a fin de fortalecer la unidad nacional en la diversidad y la construcción del Estado Plurinacional e Intercultural

3. Participar en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas a favor de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, dentro del ámbito de sus competencias relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, de discapacidad y movilidad humana, fomentando una cultura de paz, que desarrolle capacidades humanas orientadas hacia la garantía del derecho de igualdad y no discriminación; medidas de acción afirmativa que favorezcan la igualdad entre las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos; y, la erradicación de actos, usos, prácticas, costumbres y estereotipos considerados discriminatorios. (Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, 2014)

Entiéndase al Consejo de Igualdad como el órgano, que desde su creación debió proveer de herramientas al pueblo afroecuatoriano para que accedan y materialicen sus derechos, dentro de esta prerrogativa, es el ente que debe tener las estadísticas y los resultados en cuanto a medidas de acción aplicadas a los grupos y al mismo tipo formas de medir si la calidad de vida es satisfactoria con las medidas aplicadas.

En la rendición de Cuentas que hace el Consejo de Igualdad, con respecto a los datos de implementación de políticas públicas para la igualdad se sostiene lo siguiente:

Tabla 1: Rendición de Cuentas del Consejo de Igualdad

Elaborado por: Diana León

Fuente: Página Oficial del Consejo Nacional de Igualdad, del listado de informes de

INFORMES	AÑO	IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD	TOTAL DE BENEFICIARIOS AFROECUATORIANOS/A	IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS INTERCULTURALES
Informe de rendición de cuentas no 14783	2014	Si	318	Sin datos
Informe de rendición de cuentas no 17463	2015	Si	137	Sin datos
Informe de rendición de cuentas no 143	2016	No	0	Se han implementado mecanismos de participación ciudadana para la

rendición de cuentas desde 2014 hasta 2020.

				formulación de políticas y planes institucionales
Informe de rendición de cuentas no 4541	2017	Si	sin datos	Desarrollar procesos de diálogo e intercambio con los involucrados a nivel nacional en el marco de la soberanía alimentaria.
Informe de rendición de cuentas no 1074 periodo 2018			104	Se han implementado mecanismos de participación ciudadana para la formulación de políticas y planes institucionales
Informe de rendición de cuentas no 8760 periodo 2019			244	Se han implementado mecanismos de participación ciudadana para la formulación de políticas y planes institucionales
Informe de rendición de cuentas no 550	2020	No	200	Se han implementado mecanismos de participación ciudadana para la formulación de políticas y planes institucionales/ se coordina con las instancias de participación existentes en el territorio

2.2.3.3. Informes 23/24 25/26 de Ecuador ante la CERD; Convención y el seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.

2.2.3.2.3. Informe 23/24

El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial es el ente internacional que da seguimiento al cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones emitidas en las Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las

Formas Conexas de Intolerancia, así como establece las recomendaciones para que el estado pueda mejorar en la implementación de políticas públicas.

En las conclusiones a los que ha llegado la CERD en el informe 23/24 se destaca la siguiente:

Finalmente, el Estado Ecuatoriano está consciente de que la discriminación racial aún se encuentra presente en sus diversas formas, especialmente con respecto a participación, acceso al trabajo, educación y salud; y por lo tanto, se compromete a seguir impulsando políticas públicas que impliquen la participación directa de sus beneficiarios para la erradicación de la discriminación racial en beneficio de los ecuatorianos, ecuatorianas y extranjeros que habiten en el país. (Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, 2016, pág. 42)

De los datos presentados por el Estado ecuatoriano ante la CERD, se sostiene que a través de las acciones afirmativas se otorgó puntos adicionales, en base a los reglamentos de concursos de méritos y oposición, mencionado lo siguiente:

A través de las acciones afirmativas que otorgan puntajes adicionales por auto identificación étnica, en el 2014, quinientas once (511) personas auto identificadas como afroecuatorianas, cuatrocientas sesenta y dos personas (462) pertenecientes a nacionalidades indígenas, y cuatrocientas ochenta y siete (487) personas auto identificadas como montubios, ganaron concursos públicos de méritos y oposición (Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, 2016, pág. 12)

Para contextualizar la implementación de acciones afirmativas, destacamos las dos variables de trabajo y educación, en la que se menciona que:

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior, dictado por el Consejo de Educación Superior (CES), determina, en su Art. 31, que para el ingreso a un puesto de personal académico titular en una institución de educación superior pública o particular se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades. En este mismo sentido se ha promulgado el Acuerdo Ministerial N.º 12, dictado conjuntamente por el MDT y MSP, mediante el cual se dictó el Reglamento para el Reclutamiento y Selección de Profesionales de la Salud, en que se determinan, en igual sentido, los lineamientos de selección de personal, en sus Arts. 23 y 24. (Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención, 2016)

Los medios para exigir medidas afirmativas dentro del ámbito laboral, se lo hizo a través del Decreto 60, que habla de la obligatoriedad de una política pública, esto a favor del pueblo afroecuatoriano.

El Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial, en su Art. 3, convierte este principio laboral en una política pública, indicando que en todas las instancias del Estado se

procurará el acceso laboral de afroecuatorianos, indígenas y montubios en un porcentaje no menor a la proporción de su población.

En el párrafo 34 del informe mencionado, se sostiene la normativa en que se respalda la aplicación de acciones afirmativas, mencionando que:

La Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), en su Art. 65, determina que el ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y garantice el libre acceso a los mismos. En el mismo sentido, establece que respecto de la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad y de las comunidades, pueblos y nacionalidades, se aplicarán acciones afirmativas. (Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención, 2016)

Así también lo hace en el párrafo 35 de lo ya referenciado, que incluye al sector público, así como a las instituciones gubernamentales, entiéndase que son medidas formales para el acceso a un trabajo, más no medidas materiales de ejecución, se cita lo referido:

El Ministerio Del Trabajo (MDT) promulgó, con fecha 12 de agosto de 2013, el Acuerdo Ministerial N.º 86, mediante el cual se establece un procedimiento de carácter técnico y operativo para las Unidades de Administración de Talento Humano de las instituciones del Estado, con el objetivo de instaurar un proceso de selección que permita escoger a la persona más idónea entre las y los aspirantes para ocupar un puesto público. Este acuerdo define que, para los casos de concursos de méritos y oposición en el sector público, se deben reconocer acciones afirmativas a favor de las personas que se identifican con los siguientes grupos:

- a) Personas con discapacidad y enfermedades catastróficas, o quienes estén a cargo de estas;
- b) Personas que hayan obtenido la calidad de héroes o heroínas nacionales;
- c) Ciudadanas y ciudadanos afroecuatorianos, indígenas y montubios;
- d) Personas emigrantes que hayan tenido anteriormente la calidad de servidores públicos (Revisar); y,
- e) Residentes de la provincia de Galápagos, en aplicación del Art. 28 de la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Provincia de Galápagos. (Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención, 2016)

El informe 23/24 presentado por el estado ecuatoriano debió acoger las recomendaciones hechas por la CERD, las que fueron expuestas en el examen periódico de los informes 20 a 22 combinados presentados por el Estado ecuatoriano. En respuesta a la Convención en su Art. 9, los Estados partes deberán presentar informes periódicos sobre el cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas en virtud de este tratado, el periodo del examen

fue desde el año 2012 hasta el 2015, el mismo que se desarrolló por Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (MJDHC) y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH), que coordinó con las entidades rectoras de la política pública — Secretaría Nacional de Gestión de la Política (SNGP) y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS)— y demás instituciones competentes en la materia.

En relación con la recomendación sobre la capacitación de los tribunales nacionales para el tratamiento de casos de discriminación racial, el Estado ecuatoriano, mediante el Consejo de la Judicatura, creó la Escuela de la Función Judicial, que se encarga de la formación de todos los operadores de justicia, con carácter obligatorio al inicio de sus funciones. En la malla de formación inicial se tratan diversos temas referentes a la recomendación, a saber:

- Principio de Igualdad: Igualdad real, formal y material
- Principio de no discriminación
- Principio de inclusión
- Interculturalidad y principios
- Pluralismo Jurídico en la administración de justicia
- Marco normativo nacional e internacional de protección de la justicia indígena en el Ecuador (Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención, 2016, pág. 22)

Las Agendas de Igualdad, así como el Consejo Nacional para la Igualdad, dentro de sus potestades enunciativas deberían dar seguimiento al cumplimiento de acciones afirmativas, así como medir la eficacia de su implementación, pero en el caso que nos confiere no existen datos reales con respecto a las condiciones a las que se enfrenta el pueblo afroecuatoriano.

2.2.3.2.4. Informe 25/26

El informe 25/26 recoge las actuaciones estatales en materia del derecho a la igualdad formal y material y no discriminación, según lo manifestado en el Art. 9 de la Convención, el tiempo al que se realiza este reporte es desde 2016 a 2019, hay que tomar en consideración que en el año 2014 se dio el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, el mismo que fue ratificado por el Estado ecuatoriano en el 2016, dando un paso a mejorar las condiciones de vida de los afrodescendientes en el Ecuador, este decenio debe manejarse en implantar medidas estratégicas de alcanzar los compromisos de igualdad, reconocimiento y justicia.

En los anexos del informe, se encuentran varias tablas que muestran algunos estándares de aplicación de políticas públicas en beneficio de los pueblos y nacionalidades del Ecuador, de las que destacaré en las que se evidencien que hay la variable del pueblo afroecuatoriano.

Considérese tres variables, educación, laboral y calidad de vida:

Educación

En la siguiente tabla extraída de las plataformas gubernamentales se destaca la existencia de algunas variantes con respecto al reconocimiento del pueblo afroecuatoriano, y dentro de ello quienes se reconocen como afroecuatoriano; negro; mulato, eso sin dejar de lado a los afrodescendientes montubios que en la proporción poblacional pertenecen a este grupo étnico de afrodescendientes que estamos estudiando dentro del presente trabajo investigativo.

Tabla 2: Escolaridad, analfabetismo y asistencia a primaria

Peri odo	Años promedio de escolaridad			Tasa de analfabetismo			Tasa Neta de Asistencia a Primaria		
	Nacio nal	Autoidentificación étnica		Nacio nal	Autoidentificación étnica		Nacio nal	Autoidentificación étnica	
		Indígena, Afroecuatoriano, Montubio	Mestizo y Blanco		Indígena, Afroecuatoriano, Montubio	Mestizo y Blanco		Indígena, Afroecuatoriano, Montubio	Mestizo y Blanco
dic-16	10,1	7,7	10,6	5,6%	13,0%	4,3%	97,2%	96,6%	97,3%
dic-17	10,2	7,7	10,7	5,9%	14,3%	4,1%	97,4%	96,9%	97,6%
dic-18	10,1	7,4	10,6	6,5%	15,1%	4,9%	96,9%	97,3%	96,8%

Fuente: ENEMDU. Elaboración: INEC

Los índices arrojan en general los datos que se analizado anteriormente, los porcentajes o las medias con respecto a los pueblos y nacionalidades está por encima de la media nacional en relación a los años de inicio en la escolaridad, así como el alto índice de analfabetismo de los grupos étnicos mencionados en relación a mestizos y blancos, sin ir tan lejos existe una contraposición de resultados frente a la tasa neta de escolaridad, pues según los datos expuesto existe una estrecha diferencia entre los pueblos y nacionalidades frente a mestizos y blancos, pues si bien es cierto encontramos diferencias en los anteriores puntos al parecer dentro del último punto encontraríamos materializada la aplicación de un sistema educativo manejado bajo los principios de igualdad material, según el anexo que se presenta con el informe de 2016 a 2019 a la CERD, por parte del Ecuador .

Tabla 3: Asistencia a Educación Básica, Secundaria y Bachillerato

Período	Tasa Neta de Asistencia a Educación Básica			Tasa Neta de Asistencia a Secundaria			Tasa Neta de Asistencia a Bachillerato		
	Nacional	Autoidentificación étnica		Nacional	Autoidentificación étnica		Nacional	Autoidentificación étnica	
		Indígena, Afroecuatoriano, Montubio	Mestizo y Blanco		Indígena, Afroecuatoriano, Montubio	Mestizo y Blanco		Indígena, Afroecuatoriano, Montubio	Mestizo y Blanco
dic-16	96,2 %	95,7%	96,3 %	85,8 %	79,7%	87,1 %	71,3 %	58,4%	74,0 %
dic-17	96,1 %	96,1%	96,1 %	84,3 %	76,8%	86,1 %	70,8 %	59,5%	73,5 %
dic-18	95,6 %	95,3%	95,7 %	86,1 %	80,9%	87,4 %	72,7 %	61,1%	75,7 %

Fuente: ENEMDU. Elaboración: INEC

En los índices de Educación Básica pueblos y nacionalidades en correlación a mestizos y blancos abarcan casi el mismo porcentaje, dando a conocer que las brechas se han disminuido, en la segunda sección de Secundaria tenemos variantes, puesto que hablamos de entre 10 a 7 puntos porcentuales entre pueblos y nacionalidades, con respecto a mestizos y blancos. Se encuentra una amplia brecha en la tasa neta de asistencia al bachillerato donde los datos arrojan una diferencia de al menos 16% en el 2016, 14% en 2017 y de 14,6 puntos porcentuales en el 2018m entiéndase que existe un rezago de los pueblos y nacionalidades con respecto al acceso al nivel de bachillero frente a los mestizos y blancos.

No existen datos en los anexos con respecto a la tasa neta de asistencia a Educación Superior.

Tabla 4 : Principales Indicadores laborales de pueblos y nacionalidades 2016-2019

Período	PEA	Personas con Empleo Global	Personas con Empleo adecuado	Personas con Subempleo	Personas con Desempleo
Dic-16	1.319.857	1.258.593	346.682	310.721	61.264
Dic-17	1.496.864	1.442.590	399.786	342.940	54.274
Dic-18	1.422.024	1.387.449	319.106	271.330	34.575
Jun-19	1.570.624	1.503.273	320.610	385.324	67.351

Fuente: INEC-ENEMDU (2016 - Jun 2019)

No constan los datos desagregados con respecto al pueblo afroecuatoriano, pero de lo expuesto con respecto a pueblos y nacionalidades, no existe un cuadro comparativo con la media nacional, pero entiéndase que durante el año 2019 ha existido un incremento de desempleo de acuerdo con los índices presentados en el cuadro.

Tabla 5- Indicadores pobreza e ingresos desagregados por pueblos y nacionalidades

Perio do	Incidencia de pobreza por ingresos			Promedio mensual del ingreso per cápita			Promedio mensual del ingreso laboral		
	Nacio nal	Autoidentificación étnica		Nacio nal	Autoidentificación étnica		Nacio nal	Autoidentificación étnica	
		Indígena, Afroecuator iano, Montubio	Mesti zo y Blan co		Indígena, Afroecuator iano, Montubio	Mesti zo y Blan co		Indígena, Afroecuator iano, Montubio	Mesti zo y Blan co
dic- 16	22,9%	41,4%	18,7 %	222,8	144,2	242,1	482,4	346,8	506,3
dic- 17	21,5%	40,1%	16,6 %	230,2	156,4	252,3	487,3	371,9	509,6
dic- 18	23,2%	44,0%	18,3 %	227,0	139,8	249,3	477,9	330,1	505,6

Fuente: ENEMDU. Elaboración: INEC.

Si hablamos del ámbito laboral es menester redirigirnos a los índices de pobreza que por secuencia lógica devienen de un problema estructural de acceso a empleos dignos o que cubran las necesidades básicas. Por ello se considera al primer índice incidencia de pobreza por ingresos que al igual se desglosa entre pueblos y nacionalidades frente a mestizos y blancos, dando como resultado una diferencia porcentual entre ellos de: en el 2016 de 22,7%; 2017 23,5% y 2018 25,7 %. En el segundo índice de ingreso per cápita tenemos que los pueblos y nacionalidades están por debajo con la diferencia de: en 2016 con 97,8; 2017 con 95,6; y, 2018 con 109,5. En último índice de la tabla se encuentra el promedio mensual del ingreso laboral que en relación a las dos variables de tiene como resultados las diferencias en el año 2016 159,2, en el año 2017 con 137,7 y en el año 2018 175,5, no es nada que no se haya referido en líneas anteriores las brechas con respecto a ingresos está por encima del 30% de diferencia entre los dos grupos mencionados.

Las acciones afirmativas implementadas:

Educación

La reforma a la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior -LOR-LOES-, en vigencia desde el 2 de agosto de 2018, incorporó el carácter intercultural del Sistema de Educación Superior (Art. 2) y estableció como uno de los fines de la educación superior el desarrollo y fortalecimiento del Sistema

de Educación Superior Intercultural Bilingüe conforme a la diversidad cultural (Art. 8 literal. k). En su art. 81, establece que el ingreso a la educación superior se realizará mediante el SNNA- para todos los aspirantes, bajo el principio de igualdad de oportunidades y que, para promover tal principio se adoptará medidas de acción afirmativa a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad o vulnerabilidad

18. La SENESCYT adoptó oficialmente el 5 de diciembre de 2018 y, luego el 12 de abril de 2019 mediante Acuerdo No. SENESCYT 2019-030, el Reglamento del SNNA que incorpora entre sus disposiciones las políticas de acción afirmativa que otorga puntaje adicional a aspirantes pertenecientes a pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio (Art. 41 literal. d). (Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Vigésimo quinto periódico que Ecuador debía presentar en 2020 en virtud del artículo 9 de la Convención*, 2020)

Los datos con respecto a cupos o tasa neta de asistencia a la Educación Superior por parte de los pueblos y nacionalidades no ha sido parte de los anexos que se han presentado a la CERD, pero en la implementación de estas medidas de acción afirmativa en la normativa, nos hace estar dentro de un panorama de aplicación de la igualdad formal, al igualar las condiciones para el acceso a educación superior de pueblos y nacionalidades que en su proporción ha sido relegados por las afluentes vulneración de Derechos Humanos. Sin embargo, esta política pública tiene a representar un modelo educativo intercultural, el mismo que responde a índices de cumplimiento del informe, más no a mejorar las condiciones de vida del pueblo afroecuatoriano.

Laboral

En el ámbito laboral, conforme el Art. 7 del Acuerdo Ministerial MDT-2017- 0082, el trabajador podrá realizar una denuncia de discriminación en la Inspectoría de Trabajo, detallando los hechos y presentando pruebas que la sustenten la vulneración de sus derechos.

En ese sentido de manejo de causas de discriminación dentro de los puestos de trabajo donde los ciudadanos afrodescendientes realicen sus actividades laborales, sigue siendo una política formal, más no materializada, ya que dentro de las jerarquías laborales los afrodescendientes están posesionados en los puestos operativos y no gerenciales, lo que responde a condicionamientos segregados de racismo estructural o como en las discusiones académicas de afrodescendientes se conoce un “racismo light”, el denunciar causas de discriminación no es solo un llamado de atención a la persona infractora, es un llamado a toda la comunidad ecuatoriana con respecto a concientización, erradicación de estereotipos y reposición de tratamiento o condicionamiento social de los ciudadanos afrodescendientes en el Ecuador.

Ahora en relación con el cumplimiento del Decenio Internacional Afrodescendiente se expone al camino para alcanzar los objetivos, de reconocimiento, educación y justicia de la siguiente forma:

- En la Primera Fase (2015), denominada Campaña de sensibilización de metas y objetivos del Decenio: se realizó 4 Encuentros Regionales (Imbabura, Pichincha, Guayas y Esmeraldas) con la participación de las organizaciones afroecuatorianas a fin de obtener insumos necesarios y suficientes en cada uno de los ejes del Decenio: Reconocimiento, Justicia y Desarrollo
- En la Segunda Fase (2016) denominada Construcción de la Agenda Afroecuatoriana, la SNGP en coordinación con el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, CPCCS y el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, en octubre de 2016 realizaron cuatro Encuentros Regionales: 1) Imbabura-Carpuela, 2) Guayas-Guayaquil, 3) Pichincha-Quito y 4) Esmeraldas-Esmeraldas y uno nacional realizado en Guayaquil, para la validación y priorización de las propuestas, que permitió la construcción de la Agenda Afroecuatoriana, de acuerdo a los Ejes del Decenio; participaron cerca de 600 personas. El 29 de octubre de 2017, se efectuó el Encuentro Nacional, en la ciudad de Guayaquil, para la entrega de la Agenda Afroecuatoriana a las Organizaciones y a las Funciones del Estado, como son: el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, Consejo Nacional Electoral, Defensoría del Pueblo, por parte de las Instituciones coordinadoras de este proceso SNGP, CPCCS participaron cerca de 300 personas
- La Tercera Fase (2017) comprendió la realización de una Hoja de Ruta para la implementación de la agenda: De enero a julio 2017 se realizaron 4 Encuentros Regionales (Imbabura-El Juncal, Pichincha, Guayas, Esmeraldas y Orellana) con la presencia de representantes de las organizaciones afroecuatorianas y de las instituciones del Estado, a fin de construir la Hoja de Ruta, estableciendo y consensuando metas y compromisos, tanto de la Sociedad Civil como del Estado. Con estos antecedentes, se avanzó a la construcción de la Agenda Nacional de la Igualdad Capítulo Decenio Afroecuatoriano -ANICDA con indicadores de impacto: Se desarrollaron reuniones técnicas de coordinación entre la SNGP y el CNIPN y SPTE, para la construcción de Agenda Nacional para la Igualdad, Capítulo Ecuador. Se desarrollaron reuniones técnicas de trabajo entre la SNGP, CNIPN y SPTE para la definición de la matriz con indicadores de impacto. El 22 de enero de 2018 se desarrolló el Primer Diálogo con intelectuales afroecuatorianos para socializar y validar la matriz con propuestas e indicadores. El 29 de enero de 2018 se efectuó el Segundo Diálogo para definir e incorporar los aportes de los intelectuales afroecuatorianos a la Matriz de la Agenda para la Igualdad, Capítulo Decenio Afroecuatoriano. El 10 de septiembre 2018 se realizó la transferencia de competencias y documentos del Decenio al CNIPN. (Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Vigésimo quinto periódicos que Ecuador debía presentar en 2020 en virtud del artículo 9 de la Convención*, 2020)

Este trabajo sistemático por alcanzar los objetivos, ha ido a paso lento, puesto que desde el inicio del Decenio Afrodescendientes Internacional en el Ecuador han pasado casi 5 años en los que se manejan, programas de sensibilización, elaboración de rutas y por ultimo

preparación de una agenda, las mismas que son parte de la letanía estatal, un retardo injustificado en el cumplimiento de metas, pues a menos de 5 años de que se pueda rendir cuentas del cumplimiento del Decenio, solo está proyectado en papeles, más no en la ejecución de acciones de campo con respecto a los tres ejes que se ha propuesto: Reconocimiento, Educación y Justicia.

De fuentes externas se conoce la ejecución de acciones afirmativas dentro de uno de los GADs, esto es en la Ordenanza Municipal de Quito N°216 en la que se promovió el ingreso de personas afrodescendientes dentro de las plazas laborales dentro del sector público municipal.

2.2.3.2.5. Calidad de vida

Al hablar de calidad de vida podríamos abrir varias aristas académicas del estudio de esta variante, sin embargo en el 2008 con el reconocimiento del Ecuador como un Estado de derechos, se ha forjado líneas de cumplimiento con respecto a tener un “Buen Vivir” o “Sumak Kawsay”, en la que se considera una obligación gubernamental de satisfacer las necesidades básicas de los ecuatorianos y de acuerdo a la firma de tratados y convenios internacionales, mínimas garantías de una vida digna apegada a derechos humanos, según los Art. 13,14,16 de la norma constitucional mencionada.

A posterior en el gobierno de Lenin Moreno se dio en ejecución el Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida como programa, que ha tenido un enfoque a los últimos años de vida de los ciudadanos y ciudadanas ecuatorianas, como principal variable, sin embargo con la estrecha relación a cumplir con mejorar la calidad de vida de aquellos marginados por la historia, al ser un Estado intercultural y plurinacional, todas las medidas a ejecutarse tiene que ser revisadas en el contexto en el que se desarrollan. Para hablar de calidad de vida nos referiremos a las condiciones, socioeconómicas a las que está expuesto el pueblo afroecuatoriano:

Ubicación geográfica: asentamientos originarios de afrodescendientes Esmeraldas, Imbabura, Carchi, Loja y Sucumbíos (zonas fronterizas); asentamientos por migración Guayas, Pichincha, Cuenca, Tungurahua, Chimborazo, entre otros (zonas periféricas de la ciudad).

Tabla 6: Indicadores de vivienda desagregado por pueblos y nacionalidades: Hacinamiento y Agua de Red Pública

Periodo	Desagregación	Hacinamiento			Agua de red pública		
		Nacional	Autoidentificación étnica		Nacional	Autoidentificación étnica	
			Indígena, Afroecuatoriano, Negro, Mulato, Montubio	Mestizo y Blanco		Indígena, Afroecuatoriano/ afrodescendiente, Negro, Mulato, Montubio	Mestizo y Blanco
dic-16	Hogares	11,2%	17,2%	10,0%	89,0%	79,9%	90,7%
dic-17		11,0%	18,1%	9,4%	88,5%	74,3%	91,6%
dic-18		10,4%	16,0%	9,3%	86,4%	71,6%	89,4%
dic-16	Personas	16,7%	24,5%	13,9%	88,2%	78,5%	90,3%
dic-17		16,5%	26,8%	13,0%	87,8%	72,5%	91,4%
dic-18		16,7%	24,8%	13,9%	85,4%	71,2%	88,5%

Fuente: ENEMDU 2019. Elaboración INEC. Adecuación CNIPN

Descarga realizada por: Diana León 24 de agosto de 2021

El primer eje del Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida (PND) 2017-2021, denominado Derechos para todos durante toda la vida, se orienta a lograr una vida digna, una sociedad más justa y equitativa a través de la generación de igualdad de oportunidades en todos los ámbitos, la erradicación de toda discriminación y la afirmación de la interculturalidad y plurinacionalidad, revalorizando las identidades diversas. La política 1.10 determina como objetivo nacional: Erradicar toda forma de discriminación y violencia, la política 2.1 plantea: Erradicar la discriminación y la exclusión mediante acciones afirmativas y de reparación integral, y la política 2.2 estipula: Garantizar la interculturalidad y la plurinacionalidad en la gestión pública para facilitar el goce efectivo de los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades.

La calidad de vida se sustenta el cumplimiento de los planes de acción de cada uno de los gobiernos de turno, todos prescinden de otorgar una estabilidad en la ejecución de políticas públicas, pues las mismas cambian o varían dependiendo el rol político que venga a hacer el gobierno de turno. Sin embargo, en la Constitución se habla de que el Ecuador busca “El Buen Vivir”, bajo la teoría de John Rawls, buscando la justicia en los resultados de satisfacer las necesidades.

Sin alejarme de las variantes de esta investigación es necesario mencionar otro punto con respecto al sistema de justicia del Ecuador, en respuesta a las acciones discriminatorias u actos de odio, lo que se reporta de la siguiente forma:

Según la Corte Constitucional de Ecuador, de las 3.847 acciones que han obtenido sentencia de la Corte, en 141 casos los accionantes alegaron como derecho vulnerado el derecho a la igualdad y no discriminación, es decir 3,6%. De estos casos, uno fue alegado el derecho a la igualdad y no discriminación por razones de raza. De las 3.847 acciones que han obtenido sentencia de la Corte, en 165 casos la Corte trató en su análisis argumentativo el derecho a

la igualdad y no discriminación, es decir el 4,3%, pero solo en un caso, el derecho tratado fue el de igualdad y no discriminación por razones de raza. De éstas que han obtenido sentencia de la Corte Constitucional, en 12 sentencias la Corte declaró vulnerado el derecho a la igualdad y no discriminación, esto es el 0,3%, de los cuales solo un caso se refiere a la discriminación racial.

No hay que dejar de lado la preocupación de la Comisión con respecto a la casi nula existencia de sentencias de discriminación, actos de odio en el Ecuador, a pesar de que se encuentra tipificado en el Código Orgánico Integral Penal, en los Art. 1

Al concluir con esta tercera unidad es necesario mencionar que las acciones afirmativas son la línea divisoria entre la igualdad y discriminación y a pesar de que las acciones tienen la finalidad de equiparar las brechas de desigualdad a veces tienen a corromperse en la forma de su aplicación. En el Ecuador las acciones afirmativas han sido ejecutadas con ciertos tintes políticos más que con la propia función del estado ecuatoriano en garantía de igualdad. Tanto así que los informes emitidos, así como la información en las páginas oficiales del gobierno sitúan un gran avance con respecto a la mejora de la calidad de vida del pueblo afroecuatoriano, pero este trabajo investigativo ha evidenciado la ineficacia de dichas medidas aplicadas, pues las condiciones educativas, así como red de empleo sitúa a los afroecuatorianos en las posiciones de desventaja material frente al grupo étnico blanco-mestizo.

Las acciones afirmativas no tienen reglamento, ni normativa que sitúe la forma de aplicación o quiénes son los entes que regulen, sigan y evidencien resultados, se conoce de ciertas instituciones que se adhieren a lo emanado en el Art 11 de la Constitución y desarrollan reglamentos internos para aplicación de acciones afirmativas, esto de acuerdo con la necesidad política. Es por lo que se ha mencionado que las acciones afirmativas se encuentran dispersas a nivel nacional y no hay un registro claro de los alcances e impacto que han tenido cada una de ellas en la mejora de la calidad de vida del pueblo afroecuatoriano.

Las acciones afirmativas a favor del pueblo afroecuatoriano ingresaron a formar parte del sistema nacional formalmente a través del Decreto Ejecutivo 60, el mismo que fue instado por la necesidad de eliminar la discriminación racial y la exclusión étnica y cultural. No es la primera vez que se ha mencionado la ineficacia de las acciones afirmativas ya lo hizo activistas del pueblo afroecuatoriano en el 2012 en la plaza de gobierno de la capital sin embargo desde sus inicios no ha existido esa atención, presupuesto y dirección de cumplimiento del Plan Plurinacional, del Plan de Acción Durban ni del Decenio Internacional Afrodescendiente que sitúan a las acciones afirmativas como uno de los mecanismos reales para alcanzar combatir la discriminación, exclusión y desigualdad.

La acción afirmativa es el principio de aplicación del derecho a la igualdad, al tener la posición constitucional debe ponderar un cumplimiento y ejecución, sin embargo, el avance de estas medidas no tiene seguimiento de cuantas acciones han sido aplicadas y cuantas de ellas se han cumplido la finalidad para las que han sido implementadas. Un ejemplo en el campo de educación

Diana desea ingresar a la carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Chimborazo tiene un puntaje de 700 puntos con el cálculo del examen ser bachiller más el porcentaje de sus antecedentes de grado.

La misma pertenece a grupo de pueblos y nacionalidades que en base al Art. 41 del Reglamento del Senescyt, se le debería sumar 10 puntos, dando como un total de 710 con la aplicación de la acción afirmativa.

Este hecho no asegura que Diana acceda a un cupo universitario sin embargo existe la acción afirmativa y esta se aplica, puede decirse que la misma es simbólica más no una acción real que permita equipar ciertas condiciones a las que puede estar expuesta Diana. A pesar de la impericia en otorgar puntos extras esto no asegura que Diana obtenga el cupo en la Universidad, por ende, no se ha materializado la igualdad.

Las acciones afirmativas no solo se aplican para el pueblo afroecuatoriano de forma prioritaria sin embargo dentro de la esfera social se crítica al estado ecuatoriano paternalista con los presuntos grupos vulnerables al dar ciertos privilegios, sin embargo estos criterios están totalmente alejados de la realidad, pues las acciones afirmativas como se aplican actualmente generan mayores brechas entre los desiguales. Pues en muchos casos quienes acaparan los beneficios de estas acciones afirmativas son quienes no vienen de las realidades históricas de desventajas, si no quienes tienen al alcance dichas oportunidades. Por ejemplo

Alexandra es una mujer afrodescendiente de 18 años, de la comunidad de Carpuela, Valle del Chota, cantón Ibarra domiciliada en un asentamiento rural afrodescendiente, desea ingresar a la Universidad Central del Ecuador, su puntuación fue de 800 puntos y accede a un cupo en la Facultad de Filosofía, por su situación de desventaja tiene una beca la misma que no cubre la totalidad de los gastos en movilización, vivienda y alimentación, por lo que no acepta el cupo.

Cristina es una mujer afrodescendiente de 18 años, de la comunidad de Chota, Valle del Chota, Ibarra, pero esta domiciliada en la zona periférica de Quito, desea ingresar a la Universidad Central del Ecuador, su puntuación es de 850 puntos y accede al cupo en la Facultad de Filosofía, por su condición étnica y socioeconómica, accede a una beca parcial, la misma que le permite aceptar el cupo.

Mery es una mujer afrodescendiente de 18 años, de la ciudad de Quito, domiciliada en la ciudadela Kennedy, desea ingresar a la Universidad Central del Ecuador, su puntuación es de 900 puntos y accede al cupo en la Facultad de Filosofía, por su condición étnica apela a la acción afirmativa lo que le permite acceder a un cupo.

De los tres ejemplos es claro que las realidades de cada una de las personas señaladas son distintas es por lo que las acciones afirmativas a aplicarse en cada caso deben ir acorde a la necesidad y no solo corresponder a que estén sean simbólicas, pues el equiparar las brechas no significa dar a todos las mismas opciones si no situar las desventajas y partir de ellas para accionar un sistema de igualdad material.

Este trabajo de investigación es amplio y ha estudiado varias aristas doctrinarias como prácticas, sin embargo, es necesario concluir este trabajo haciendo hincapié en que las

acciones afirmativas son necesarias a pesar de que la ejecución en el Ecuador no ha sido eficiente se puede focalizar una institución del estado con autonomía presupuestaria, administrativa, dirección y de ejecución que se centre en las acciones afirmativas en pro de mejorar la calidad de vida de los afroecuatorianos.

2.3. Hipótesis

Las actuales acciones afirmativas son ineficaces en pro de mejorar la calidad de vida de los afroecuatorianos.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Métodos

La metodología que se aplicará en la presente investigación estará constituida por métodos, técnicas, instrumentos y recursos que serán empleados en el proceso investigativo para alcanzar los objetivos propuestos.

Método inductivo. -A través de este método se estudiará el problema de investigación de manera particular, para posteriormente establecer la eficacia de las acciones afirmativas en la calidad de vida de los Afroecuatorianos.

Método histórico-lógico. - Este método me permitirá ubicar a el problema en el tiempo y en el espacio; y con ellos la evolución de las medidas positivas que se han implementado para alcanzar el desarrollo, la igualdad y justicia para los Afrodescendientes.

Método analítico. - Con este método se realizará un enfoque doctrinario, jurídico y crítico de los aspectos que trata el problema de investigación.

Método descriptivo. -Este método permitirá describir cuales son las acciones afirmativas que inciden en la calidad de vida de los Afroecuatorianos, para determinar si estas políticas públicas son eficaces.

Enfoque de la investigación. - La investigación asume un enfoque cualitativo, porque el fin último de la presente investigación es dar a conocer las cualidades y características de las variables dependiente e independiente que conforma el problema jurídico.

3.2. Enfoque de la Investigación

La investigación asume un enfoque cualitativo, porque el fin último de la presente investigación es dar a conocer las cualidades y características de las variables dependiente e independiente que conforma el problema jurídico.

3.3. Tipo de la investigación

Documental-bibliográfica. - La investigación será de carácter documental-bibliográfica, porque para la elaboración de la parte teórica se utilizarán documentos tales como libros, leyes, resoluciones, documentos, revistas, artículos científicos.

De campo. - Por la investigación se va a realizar a un grupo segmentado de líderes afro y estudiosos del derecho que tengan conocimiento y experticia en interculturalidad y derechos coligados al pueblo afroecuatoriano.

Descriptiva. - Porque en base a los resultados de la investigación documental-bibliográfica y de campo, se podrá describir, si las acciones afirmativas son eficientes y cumplen con el objetivo principal que mejorar las condiciones de vida, a través de una igualdad material.

3.4. Diseño de la investigación

El diseño de la investigación no es experimental, porque en el proceso de investigación no se va a manipular variables, y se va a observar el problema en el contexto en que se desarrolla, ya que por su naturaleza, características y complejidad.

3.5. Unidad de análisis

La unidad de análisis de la presente investigación son los Afroecuatorianos con respecto a la aplicación de las acciones afirmativas y la eficacia relacionada a la calidad de vida desde la implementación de las acciones positivas.

3.6. Población

Tabla 7: Población

POBLACIÓN	NÚMERO
Líderes Afroecuatorianos a nivel Nacional	4
Estudiosos del Derecho Constitucional y Derecho Internacional Público	4
TOTAL	8

La fuente: Autoría propia

Realizado por: Diana Salome León Bernardo

3.7. Muestra

En vista que la población en el presente trabajo investigativo no es extensa, se procederá a trabajar con el total de la población, por tal razón no existe la necesidad de tomar una muestra.

3.8. Técnicas de recolección de datos

Se utilizará la técnica de entrevista para la población de líderes Afroecuatorianos y estudiosos del derecho constitucional y derecho internacional público, se aplicará la guía de entrevista como instrumento de recolección de datos:

- La que estará estructurada por 7 preguntas que se aplicará a los 4 líderes Afroecuatorianos; 4 preguntas a 4 estudiosos del Derecho Constitucional y Derecho Internacional

3.9. Instrumentos de investigación

Se utilizó la guía de entrevista para la antología de la información.

3.10. Técnicas de análisis e interpretación de la información

Para el tratamiento de la información recopilada en guía de entrevista se aplicarán técnicas matemáticas, informáticas y lógicas.

Tabulación: se utilizó la técnica precisa de la parámetro y cualificación que permitió decretar las condiciones de las variables aprendidas, así como el parámetro en números en porcentajes.

Procesamiento de la información: En el que reconcilian los datos específicos en cantidad, se monopolizaron equipos científicos logrando instituir la información en comisiones.

Interpretación de resultados y discusión de los mismos: se manejó las metodologías lógicas que admitieron perpetrar un estudio de los resultados logrados por medio de la diligencia de los instrumentales de indagación.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

En este capítulo se procesará la información y datos obtenidos a través de las entrevistas realizadas mediante videoconferencia a diferentes líderes y activistas afroecuatorianos a nivel nacional, así como a abogados en libre ejercicio especialistas en Derecho Constitucional a nivel nacional.

LÍDERES Y ACTIVISTAS AFROECUATORIANOS

Pregunta N. 1

¿Cuál es su opinión sobre las acciones afirmativas aplicadas en el Ecuador al Pueblo Afroecuatoriano?

Tabla 8: Acciones Afirmativas

Entrevistas	Respuestas
Líder Afroecuatoriano N.1 L.P Licenciado en comunicación social Maestría de Investigación de Antropología Flacso	Las acciones afirmativas son necesarias, justas, son el primer paso para eliminar las brechas de desigualdad. Equilibrar el punto de partida, no son suficientes, no hay influenciado a mejorar a la calidad de vida
Líder Afroecuatoriano N.2 K.M Relaciones Internacionales Derecho Humanos /Magister en la Flacso/Miembro de mujeres Ec.	Están mal direccionadas, el no entienden al pueblo afroecuatoriano porque se encuentran soslayado a pueblos y nacionalidades indígenas, se mezcla las necesidades.
Líder Afroecuatoriano N.3 J.A Magister en Antropología/Doctor en Estudios Sociales/Profesor en Altos Estudios Sociales.	Las acciones son un derecho constitucional de 2008 es la única constitución en América Latina que contempla a las acciones afirmativas en rama constitucional. No están solo en el artículo 11 si no en el Arts. 66, 57 de la constitución inciso 3 reparaciones a las victimas históricas de discriminación. El Nuevo Derecho Constitucional, modernización del alcance de los derechos humanos hasta antes de la

	<p>constitución eran recomendaciones, de políticas públicas.</p> <p>El Derecho Constitucional, debe tener un análisis más profundo pues nos ayudaría a entender todo lo que conllevan los derechos humanos, debería ser ampliado a luz de nuevas concepciones filosóficas.</p> <p>Los Derechos Humanos no alcanzan en igualdad y plenitud los derechos humanos, solo es un derecho complementario para garantizar una mejor vida.</p>
<p>Líder Afroecuatoriano N. 4 L.B Licenciado en Comunicación Social</p>	<p>Las acciones afirmativas son temporales y a pesar de que se ha dado un tiempo de aplicación por el Decenio Internacional Afroecuatoriano de 10 años, las mismas no tiene objetivos claros (pues las mismas responden al momento de coyuntura político del país).</p> <p>Alrededor de 47 leyes que tienen directamente relación con el pueblo Afroecuatoriano, pero no tienen efecto. El Decreto N. 060 no tiene reglamento así que es casi imposible su cumplimiento a más de ello el escaso presupuesto estatal que es asignado para el cumplimiento.</p> <p>Desde el 2016 estructuralmente no había una planificación, por tanto:</p> <ul style="list-style-type: none"> No hay sanciones por incumplimiento. No hay socialización paulatina No hay un seguimiento

Fuente: Entrevista realizadas mediante videoconferencia a 4 líderes afroecuatorianos a nivel nacional

Autora: Diana Salome León Bernardo

Interpretación de resultados

Del total de los entrevistados quienes son líderes y activistas afrodescendientes, especialistas en antropología, comunicadores sociales y licenciada en relaciones internacionales respectivamente, se destaca el conocimiento de campo por su andar en la promulgación de

Derechos para el pueblo afroecuatoriano, consideran que la implementación de acciones afirmativas dentro del Ecuador fue necesario, pero la forma de ejecución no abastecen las necesidades para las que fueron creadas, no existe los medios técnicos de planes progresivos, así como de hacer un seguimiento a su cumplimiento.

Discusión de los Resultados

Los 4 profesionales, activistas y líderes afroecuatorianos mantienen un criterio concordante, con respecto a las acciones afirmativas en cuestionar la forma en que se ejecutan las mismas, han mencionado que son normas constitucionales y de estricto respeto, pues deberían ser ejecutadas de forma técnica a favor del pueblo afroecuatoriano.

- 2) **¿Conoce usted si se han aplicado programas específicos de acción afirmativa, dirigidos a reducir o eliminar las prácticas discriminatorias, a favor del pueblo afroecuatoriano?**

Tabla 9: Conocimiento de acciones afirmativas aplicadas

Entrevistas	Respuestas
Líder Afroecuatoriano N.1 L.P Licenciado en comunicación social Maestría de Investigación de Antropología Flacso	No hay proyecto específico, Caso ARCE.
Líder Afroecuatoriano N.2 K.M Relaciones Internacionales Derecho Humanos /Magister en la Flacso/Miembro de mujeres Ec.	216 ordenanza Municipal de Quito Proyecto de Vivienda Bicentenario Becas del municipio Secretaria de Inclusión de Quito Carrera de Música en la Central Puntaje a Cargos Públicos
Líder Afroecuatoriano N.3 J.A Magister en Antropología/Doctor en Estudios Sociales/Profesor en Altos Estudios Sociales.	El Decreto 60 2009, declara política el plan contra el racismo, es un instrumento de política pública del estado, efectos prácticos, no tenía fecha de caducidad, cuando los gobiernos dejan de apoyarlo no lo impulsan. Reconocimiento de puntuación por los puntos públicos, bastante parcial se aplicado, el Ministerio de Trabajo en el concurso de méritos y oposición. Resolución del Ministerio de Trabajo, uno o dos puntos

	<p>Afectaron positivamente de tasas y desempleo para pueblos y nacionalidades, pero después de 2011 ya no se discutieron ya no se implementaron se afectó el acceso al empleo público.</p> <p>Los funcionarios no se sienten obligados a aplicar el decreto 60</p> <p>Falta de movilización de la sociedad civil.</p>
<p>Líder Afroecuatoriano N. 4 L.B Licenciado en Comunicación Social</p>	<p>Al hablar de programas específicos se establecería que son a escala nacional, entre los que conozco son:</p> <p>Plan Nacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica, dentro de ello, se desarrolló el Decreto N.º 060 en el 2009</p> <p>Programas de Vivienda Esmeraldas-Ibarra a través d CODEA 2012</p> <p>Decreto 915- no ejecutado la entidad rectora Secretaria Técnica</p> <p>Política Pública de Etnoeducación</p> <p>Concursos de Méritos y oposición</p> <p>Secretaría de Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades 2021</p>

Fuente: Entrevista realizadas mediante videoconferencia a 4 líderes afroecuatorianos a nivel nacional

Autora: Diana Salome León Bernardo

Interpretación de resultados

Del total de los entrevistados existe divergencia, pues 3 de los líderes del colectivo afroecuatoriano han manifestado la existencia de programas de acción afirmativa, sin embargo, sostienen que no existe un seguimiento que permita el equiparar las brechas de desigualdad o al menos conocer el avance que han tenido las medidas desde su implementación.

Otro de los líderes Afroecuatorianos manifiesta que desconoce la existencia de un programa específico dirigido para el pueblo afroecuatoriano, y solo menciona la existencia de un caso judicial por el delito de acto de odio en que se sostuvo una medida de reparación integral a un ciudadano afrodescendiente y que hasta la presente fecha no se había hecho efectivo.

Discusión de los Resultados

Los resultados nos dan a conocer que existen perspectivas de las acciones afirmativas, en cuanto a las que son generales o las que son específicas para el pueblo afroecuatoriano, por ello las respuestas varían en relación al entorno en el que desarrollan sus actividades, pues uno de los líderes menciona la existencia de acciones afirmativas ejecutadas dentro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como otro de los líderes menciona la aplicación de programas de vivienda en la provincia de Esmeraldas, lo que nos hace entender que la información de las acciones afirmativas esta desagregada, lo que no permite medir resultados de la ejecución de las mismas dentro del territorio nacional y en muchos de los casos desconocimiento cuando y en donde se aplica.

3) ¿De acuerdo con su experiencia, qué tipos de acción afirmativa focalizadas debería implementar a favor del Pueblo Afroecuatoriano?

Tabla 10: Acciones afirmativas eficaces

Entrevistas	Respuestas
Líder Afroecuatoriano N.1 L.P Licenciado en comunicación social Maestría de Investigación de Antropología Flacso	Políticas afirmativas entorno a la Educación.
Líder Afroecuatoriano N.2 K.M Relaciones Internacionales Derecho Humanos /Magister en la Flacso/Miembro de mujeres Ec.	Reconocimiento de pueblos afroecuatorianas, para poder implementar acciones conociendo las acciones afirmativas, los afrodescendientes de todo el Ecuador. Pueden ser vistas como algo integral, no solo referida a puntos si no una medida IECE: Certificado de autoidentificación étnica para acceder a una beca
Líder Afroecuatoriano N.3 J.A Magister en Antropología/Doctor en Estudios Sociales/Profesor en Altos Estudios Sociales.	Las acciones afirmativas, los derechos económicos, (vivienda) sociales (crédito productivo) y culturales. El derecho a la Educación, en concordancia 74 de la LOES. La acción afirmativa no de puntaje si no de cuotas obligatorias.

	<p>Empleo público e incentivo al empleo privado, los puntajes no son una garantía.</p> <p>Usurpación de las entidades montubias.</p> <p>La promoción o acceso de ciudadanos en condiciones de discriminación estructural, Certificado un respaldo, no es certificado de identidad afrodescendientes.</p> <p>Políticas de cuotas deberían legitimar las organizaciones para ver quien en verdad necesita</p>
<p>Líder Afroecuatoriano N. 4 L.B Licenciado en Comunicación Social</p>	<p>Al hablar de programas específicos se establecería que son a escala nacional, entre los que conozco son:</p> <p>Plan Nacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica, dentro de ello, se desarrolló el Decreto N.º 060 en el 2009</p> <p>Programas de Vivienda Esmeraldas-Ibarra a través d CODEA 2012</p> <p>Decreto 915- no ejecutado la entidad rectora Secretaria Técnica</p> <p>Política Pública de Etnoeducación</p> <p>Concursos de Méritos y oposición</p> <p>Secretaría de Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades 2021</p>

Fuente: Entrevista realizadas mediante videoconferencia a 4 líderes afroecuatorianos a nivel nacional

Autora: Diana Salome León Bernardo

Interpretación de resultados

De las respuestas mencionadas por los entrevistados hay que destacar, que el primero de los entrevistados hace hincapié en que se necesitan acciones afirmativas focalizadas en el pueblo afroecuatoriano en educación, la siguiente entrevistada hace alusión a que las acciones focalizadas deben ser integrales, que las mismas deben ser conocidas, aportando un elemento de relevancia como es la revisión del otorgamiento de los certificados de autoidentificación para poder acceder a medidas de acción afirmativa, pues en algunos casos puede ser una amenaza en el cumplimiento del principio de no discriminación por el esquema de sus requisitos.

Otro de los grandes aspectos a destacar por el siguiente entrevistado es la atención a los derechos económicos, sociales y culturales, hablando puntualmente de créditos productivos, otorgamiento de viviendas, cuotas obligatorias en el sector público, así como incentivos por contratación de contingente afrodescendiente, siendo las bases indispensables para el desarrollo del pueblo afroecuatoriano, en la línea argumentativa el siguiente líder afroecuatoriano sustenta la existencia de programas a nivel nacional dados a través de decretos y no aplicados por las secretarías técnicas encargadas de su ejecución así mismo cuestiona la existencia de otros programas que por falta de ejecución no cumplen la finalidad para la que fueron implementados.

Discusión de los Resultados

Desde las experiencias como líderes de proyectos del pueblo afroecuatoriano manifiestan en sus diversas dimensiones, que se debe reconocer la necesidades, luego dar a conocer las acciones posibles y un seguimiento constante de las mismas, buscando una integralidad a nivel nacional y no segregadas como se han hecho hasta la presente fecha, los entrevistados concuerdan en la necesidad de acciones afirmativas focalizadas en el campo de educación como punto central del reconocimiento y desarrollo del pueblo afroecuatoriano, sin embargo postulan problemas con respecto a la aplicación de los mismos por el Certificado de autoidentificación étnica. A punto también en discusión la necesidad de mesas técnicas que manejen proyectos que incluyan a los derechos económicos, sociales y culturales para alcanzar la finalidad de las acciones afirmativas.

- 4) ¿Considera usted qué se deberían implementar procesos de acción afirmativa de atención a las comunidades rurales fronterizas afroecuatorianas?

Tabla 11: Acciones afirmativas focalizadas en sectores rurales

Entrevistas	Respuestas
Líder Afroecuatoriano N.1 L.P Licenciado en comunicación social Maestría de Investigación de Antropología Flacso	Si. Medidas de protección, seguridad integral
Líder Afroecuatoriano N.2 K.M Relaciones Internacionales Derecho Humanos /Magister en la Flacso/Miembro de mujeres Ec.	Si
Líder Afroecuatoriano N.3 J.A	Si Interdependencia de Derechos Acceso a Vivienda Acceso a Educación

Magister en Antropología/Doctor en Estudios Sociales/Profesor en Altos Estudios Sociales.	Acceso Crédito Acciones afirmativas deben ir con otros elementos de garantía de derechos humanos que sean incluyentes
Líder Afroecuatoriano N. 4 L.B Licenciado en Comunicación Social	Si

Fuente: Entrevista realizadas mediante videoconferencia a 4 líderes afroecuatorianos a nivel nacional

Autora: Diana Salome León Bernardo

Interpretación de resultados

De la pregunta realizada a los cuatro líderes y activistas afroecuatorianos, es necesario mencionar que la pregunta va direccionada a focalizar a un sector en específico, por histórica trascendencia de los asentamientos de población afrodescendiente en las zonas fronterizas que en su gran mayoría viven en conflicto propio de la ubicación geográfica y de la connotación política social de olvido a los que han sido expuestos estos sectores, es por ello que todos los entrevistados aseveran que si es necesario en esas zonas implementar acciones afirmativas focalizadas a sus necesidades.

Discusión de los Resultados

Lo más destacado es la necesidad de seguridad, puesto que son zonas a las que se debe poner mayor atención, en cuanto a acceso a derechos que le son propios, pero son menos ejercidos por la connotación de la ruralidad y la zona fronteriza.

5) ¿Cómo ayudan las decisiones o resoluciones del Consejo de la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades en la implementación de políticas públicas para el Pueblo Afroecuatoriano?

Tabla 12: Seguimiento de la implementación de acciones afirmativas

Entrevistas	Respuestas
Líder Afroecuatoriano N.1 L.P Licenciado en comunicación social Maestría de Investigación de Antropología Flacso	No, pues no han sido visualizados como tal en la implementación de políticas públicas
Líder Afroecuatoriano N.2 K.M	Ayuda la institucionalidad del Consejo de Igualdad de Pueblos y Nacionalidad,

<p>Relaciones Internacionales Derecho Humanos /Magister en la Flacso/Miembro de mujeres Ec.</p>	<p>más no el presupuesto que tiene el organismo, el proceso para implementar acciones afirmativas no solo debe depender este Consejo si no que debe ser un trabajo sincrónico entre todas las instituciones del Estado.</p>
<p>Líder Afroecuatoriano N.3 J.A Magister en Antropología/Doctor en Estudios Sociales/Profesor en Altos Estudios Sociales.</p>	<p>Problemas de diseño y de tensión de los Consejos de Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, no es del impacto en que se requiere, la planificación no es central y es una de las grandes debilidades. No institución de aplicación de acciones o políticas públicas, todas las instituciones deben aplicar acciones afirmativas o políticas públicas. Consejos de la Igualdad son importantes, debe acompañarse de otras instituciones que permitan ejecutar. Se está trabajando en la creación de una Ley Orgánica de acciones afirmativas para aplicación de acciones afirmativas de pueblos y nacionalidades. Impulso a la creación Secretaria de Cumplimiento del Decenio Afrodescendiente.</p>
<p>Líder Afroecuatoriano N. 4 L.B Licenciado en Comunicación Social</p>	<p>Las decisiones del Consejo de la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades no son vinculantes, pues son meros observadores y no ejecutores que no toman las decisiones carecen de independencia económica para el seguimiento y ejecución de políticas públicas.</p>

Fuente: Entrevista realizadas mediante videoconferencia a 4 líderes afroecuatorianos a nivel nacional

Autora: Diana Salome León Bernardo

Interpretación de resultados

El Consejo de la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades al ser un ente gubernamental que debe asegurar el pleno ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución a favor de los pueblos y nacionalidades que forman parte del Ecuador, sin embargo los cuatro líderes mencionan desde sus experiencias en activismo y liderazgo, la falta de impacto en este ente, solo cumple con objetivos de informes en papeles y más no un real acercamiento a las necesidades de acciones afirmativas o de un seguimiento a las existentes.

Discusión de los Resultados

Los resultados no son divergentes, es más, los cuatro líderes concuerdan en que el Consejo de la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades que las decisiones y resoluciones no son vinculantes pues las mismas no se ejecutan debido a falta de presupuesto y una planificación focalizada en dar cumplimiento al Decenio Internacional Afrodescendiente, así como a la Declaración y Plan de Acción de Durban. Es más, optan por dar creación a otra institución que posea enfoque de cumplimiento y seguimiento de las acciones afirmativas dentro del Decenio Afrodescendientes, así como la creación de una Ley Orgánica de acciones afirmativas.

- 6) **¿Considera usted que existen suficientes acciones afirmativas para el Pueblo Afroecuatoriano que respondan a las necesidades de los actuales y por qué?**

Tabla 13: Eficacia de las acciones afirmativas

Entrevistas	Respuestas
Líder Afroecuatoriano N.1 L.P Licenciado en comunicación social Maestría de Investigación de Antropología Flacso	Efectividad y funcionalidad, mecanismo para que se cumplan. No hay quien penalice el no cumplimiento.
Líder Afroecuatoriano N.2 K.M Relaciones Internacionales Derecho Humanos /Magister en la Flacso/Miembro de mujeres Ec.	No, a pesar de que, si existen las acciones afirmativas para el pueblo afroecuatoriano no son suficientes, ya que es necesario el estudio y análisis de las necesidades actuales del pueblo afroecuatoriano.
Líder Afroecuatoriano N.3 J.A Magister en Antropología/Doctor en Estudios Sociales/Profesor en Altos Estudios Sociales.	No se han aplicado, no están ejecutadas Plan Nacional para la Discriminación Racial-Evaluación
Líder Afroecuatoriano N. 4 L.B Licenciado en Comunicación Social	No, porque no hay un espacio real de aplicación de acciones afirmativas que cumplan la finalidad para las que

	fueron implementadas y así mismo que estas no pueden ser medidas.
--	---

Fuente: Entrevista realizadas mediante videoconferencia a 4 líderes afroecuatorianos a nivel nacional

Autora: Diana Salome León Bernardo

Interpretación de resultados

Las acciones afirmativas específicamente para el pueblo afroecuatoriano son dispersas y varían en cuanto a la aplicación de las mismas en distintas instituciones, no existe un listado exacto de cuantas y en donde se aplican, pero de la generalidad de la que parten constitucionalmente los entrevistados han manifestado que no son suficientes, haciendo hincapié en que en varias aristas no se han aplicado a pesar de existir la normativa para su ejecución como son el Decreto 60 y el 915, se sigue sosteniendo la falta de un seguimiento y si estas acciones pueden ser medidas no de forma numérica si no en relación a situación político, social, económica y cultural.

Discusión de los Resultados

Se mantiene las respuestas de que las acciones afirmativas implementadas son insuficientes deviene del sentimiento colectivo afroecuatoriano, en cuanto a que no existe un respaldo estatal para la ejecución de las acciones afirmativas, tanto así que a pesar de la existencia de acciones y de que algunos ciudadanos afroecuatorianos se hayan aventajado por ello, no significa que haya variado la realidad de toda la población negra que sigue manteniendo un estado de zozobra en cuanto a su reconocimiento y por ende hacer propios los derechos de la constitución.

- 7) **A su juicio ¿las acciones afirmativas aplicadas en el Ecuador constituyen un aporte para reducirla brecha histórica de postergación del derecho de igualdad material de los pueblos y nacionalidades afroecuatorianas?**

Tabla 14: Resultados de la aplicación de acciones afirmativas

Entrevistas	Respuestas
Líder Afroecuatoriano N.1 L.P Licenciado en comunicación social Maestría de Investigación de Antropología Flacso	Como concepto y el papel que debe cumplir Si, pero no sirven, pues no se ha eliminado, acciones pequeñas, no desencadenado en mejores condiciones para el pueblo afroecuatoriano
Líder Afroecuatoriano N.2 K.M	Las acciones afirmativas no son las únicas herramientas para reducir la brecha de desigualdad e inequidades,

Relaciones Internacionales Derecho Humanos /Magister en la Flacso/Miembro de mujeres Ec.	sin embargo, debe tener un protagonismo en la implementación de estas en distintas áreas de educación, economía, salud y justicia.
Líder Afroecuatoriano N.3 J.A Magister en Antropología/Doctor en Estudios Sociales/Profesor en Altos Estudios Sociales.	Debería ser la meta fundamental de las acciones afirmativas, de este derecho, hay que evaluar el impacto y efectividad de este derecho No se garantiza la aplicabilidad de este derecho.
Líder Afroecuatoriano N. 4 L.B Licenciado en Comunicación Social	No son un aporte, de hecho, ahondan los problemas históricos de los que devienen la necesidad de las acciones afirmativas, pues la aplicación beneficia a ciertos grupos de la población afrodescendiente más no a toda la población afroecuatoriana. Pero con ello no se quiere decir que no deben existir más bien debe haber mesas técnicas y la secretaria que haga posible una ejecución válida.

Fuente: Entrevista realizadas mediante videoconferencia a 4 líderes afroecuatorianos a nivel nacional

Autora: Diana Salome León Bernardo

Interpretación de resultados

Los resultados arrojan que uno de los líderes entrevistados sostiene que como concepto formal las acciones afirmativas tienden a cumplir esa finalidad, pero de forma práctica no lo han hecho, mientras que el otro líder manifiesta que estas acciones afirmativas en la actualidad y como se aplican han acrecentado las brechas de desigualdad pues solo beneficia a ciertos grupos y no como debería ser a toda la población como tal, en ese sentido otro estudioso líder afrodescendiente hace hincapié que las acciones afirmativas como tal no es una herramienta que si sola pueda asegurar la plena vigencia del derecho de igualdad.

Discusión de los Resultados

Si tomamos como base las respuestas de cada uno de los entrevistados, tenemos que como experiencias propias consideran que a través de las acciones afirmativas es posible reducir la brecha de desigualdad pero su forma de aplicación es la que ha hecho imposible este hecho, mientras que del otro lado está el hecho que las acciones afirmativas no debe ser el único método para reducir estas brechas de desigualdad, así también como se manifiesta que

actualmente estas acciones afirmativas están incrementando los problemas históricos, pero en su conjunto todos finalizan acordando la necesidad de mesas técnicas o secretaria que se centre en trabajar en pro de hacer posible y ejecutable a las acciones afirmativas con el objetivo y la finalidad para las que fueron emanadas constitucionalmente.

ABOGADOS CONSTITUCIONALISTAS

- 1) **¿Conoce usted que son las acciones afirmativas? y ¿Cuál es la finalidad para su aplicación?**

Tabla 15: Abogados, acciones afirmativas y finalidad de aplicación

Entrevistas	Respuestas
Abogado N.1 J.T Especialista en Derecho Constitucional	Si, las acciones afirmativas son herramientas constitucionales para la ejecución de políticas públicas a favor de determinadas poblaciones o sectores sociales establecidos en la ley.
Abogado N.2 D.L Abogado en Derecho Procesal Constitucional y Garantías Jurisdiccionales	Las acciones afirmativas son derechos constitucionales que son ejercidos en el Ecuador a través de los concursos de méritos y oposición, la finalidad es igualar las condiciones sociales, económicas y políticas de ciertos grupos vulnerados
Abogado N.3 J.M Estudiante de Maestría en Derecho Constitucional por la Universidad Simón Bolívar.	Las acciones afirmativas son como su palabra lo dice, acciones de igualación, que tienen como finalidad alcanzar la equidad de oportunidades para todos los grupos sociales.

Fuente: Entrevista realizadas mediante videoconferencia a 3 abogados constitucionalistas del Ecuador

Autora: Diana Salome León Bernardo

Interpretación de resultados

Los entrevistados al ser Abogados Constitucionalistas, mencionan conocer de las acciones afirmativas, pero cada uno maneja preceptos de que son las acciones afirmativas entre ellos: derechos, meras acciones o políticas públicas, en este sentido centran la finalidad en sirven para ayudar, equiparar, igualar las condiciones de los grupos “vulnerados” los mismos que deben estar reconocidos como tal en la Constitución.

Discusión de los Resultados

Los resultados dados por los académicos del derecho constitucional entienden a las acciones afirmativa y contraponen sus puntos desde el sesgado punto de igualar a los grupos sociales y el otro punto de general de que todos gocen de los mismos derechos, sin privilegios innecesarios. Las respuestas es la introducción a la primera variante del tema de investigación y dan pie a resultados fiables en la preponderancia de los principios básicos del Derecho, sobre la estructura teoría de las acciones afirmativas. Todos los entrevistados conocen sobre las acciones afirmativas y hablan de la finalidad de su propia perspectiva anclada a sus estudios académicos y en libre ejercicio de la profesión.

2) ¿Considera usted que las acciones afirmativas aplicadas en el Ecuador corrompen el principio de igualdad formal o material?

Tabla 16: Acciones afirmativas y el principio de igualdad

Entrevistas	Respuestas
<p>Abogado N.1 J.T Especialista en Derecho Constitucional</p>	<p>Sí, no se necesita las acciones afirmativas, pues ahí se corrompen este principio al discriminarles, pues como se aplican actualmente en el Ecuador rompen este principio de igual.</p>
<p>Abogado N.2 D.L Abogado en Derecho Procesal Constitucional y Garantías Jurisdiccionales</p>	<p>Si corrompe, porque en la actualidad se ha desarrollado el neoconstitucionalismo, el mismo que ha sido plasmado en nuestra constitución del Ecuador en el Art. Todos los derechos son iguales, en el Estado de derechos y justicia y por ende todos los ciudadanos tenemos acceso a aquello prerrogativas. Ahora bien si nuestra constitución de la republica reconoce estos derechos existen mecanismos de acción en nuestro ordenamiento jurídico infra constitucional, por ende si cualquier ser humano, negro, indígena se ha menoscabado sus derechos en su base a su dignidad, haciendo efectivo el derecho a la tutela judicial efectiva podemos hacer que esto respete; sobre la lógica antes descrita no habría la necesidad en cuanto a la existencia de las acciones afirmativas, sino más bien una acción pública intelectual para todos los ciudadanos, sobre la</p>

	existencia del resguardo jurídico que el Estado les brinda.
Abogado N.3 J.M Estudiante de Maestría en Derecho Constitucional por la Universidad Simón Bolívar.	Las acciones afirmativas no corrompen al principio de igualdad formal ni material, puesto que son mecanismos de aplicación para que se cumpla en fin teológico de la ley, sin embargo, de aquello la forma de aplicar en cuanto en el Ecuador, si esta la que está corrompiendo, puesto que el desconocimiento de muchos grupos o el conocimiento de muy pocos grupos ha conllevado a un beneficio a un sector “privilegiado” que incluso existe mal uso de estas acciones afirmativas.

Fuente: Entrevista realizadas mediante videoconferencia a 3 abogados constitucionalistas del Ecuador

Autora: Diana Salome León Bernardo

Interpretación de resultados

De los entrevistados, dos de ellos concuerdan en que la mera existencia de las acciones afirmativas corrompe al principio de igualdad, desde el punto de vista meramente técnico, pues para ser iguales hay que comportarse como iguales. El permitir que ciertos grupos tengan privilegios en el mismo estado, permite seguir concibiéndoles como desiguales, las acotaciones dadas a esta idea central dejan de lado el sentido de deuda histórica y dan preponderancia al derecho entre las sociedades iguales, sin embargo, toman en consideración que el Ecuador como estado no fomenta una correcta aplicación de las acciones afirmativas, no solo basta la instauración de regalía, si no de verdaderos programas de inclusión y sobreposición de la dignidad de los otros iguales. Uno de los entrevistados, ha mencionado que la existencia de las acciones afirmativas no corrompe la igualdad material ni formal, si no que la aplicación de dichas acciones ha logrado que se haya corrompido el principio de igualdad, que permite la plena vigencia de Derechos en el Ecuador.

Discusión de los Resultados

Considerándose las respuestas generales tenemos que las acciones afirmativas corrompen el principio de igualdad, pues es la línea intermedia entre dos palabras antónimas, la inclinación a cualquiera de las dos da como resultado el corromper el derecho de todos a la igualdad, sin embargo, las mínimas y máximas garantías de aplicación de acciones o mecanismos deben tener estricto respecto a Derechos Fundamentales, apegándose a la realidad social. En el Ecuador no existe una preponderancia de derechos, todos se coliguen entre sí, pero lo que

hay que tomar en consideración que la aplicación de unos derechos puede violentar a otros y nos encontraríamos en una antinomia en donde los derechos constitucionales en su interpretación van a estar por encima de las reglas de aplicación de normativa.

3) ¿Considera usted que luego de la aplicación de las medidas de acción afirmativa existen cambios estructurales en los campos de educación y trabajo a favor del pueblo afroecuatoriano?

Tabla 17: Acciones afirmativas y los cambios en los campos de educación y trabajo.

Entrevistas	Respuestas
<p>Abogado N.1 J.T Especialista en Derecho Constitucional</p>	<p>No, porque su aplicabilidad no es la adecuada, porque simplemente se busca una representación institucional, administrativa y demás en ámbito público, más sin embargo no cumple con la finalidad, que es realmente llegar a los presupuestos de la igualdad material contempla en la Constitución Vigente e Instrumentos Internacionales. Hasta la actualidad los resultados solo arrojan cifras, más no una realidad de mejorar la calidad de vida de este grupo étnico cultural.</p>
<p>Abogado N.2 D.L Abogado en Derecho Procesal Constitucional y Garantías Jurisdiccionales</p>	<p>No, pues como mencioné en líneas anteriores la aplicación de las acciones afirmativas no van sesgadas a un reglamento o normativa que permita el acceso jurídico por parte de las instituciones públicas y privadas.</p>
<p>Abogado N.3 J.M Estudiante de Maestría en Derecho Constitucional por la Universidad Simón Bolívar.</p>	<p>La posibilidad de aplicar es facultativa del pueblo afrodescendiente, al estar en norma constitucional, cualquiera que reúna los requisitos debería accionar el ejercicio de estas acciones, es más un caso puntual de la aplicación de estas garantías jurídicas es el ingreso de estudiantes afroecuatorianos a la Facultad de Música de la Universidad Central del Ecuador, pero todo tiene que ser accionado por sus organizaciones. No se podría hablar de que, si hay cambios estructurales, porque no existen estadísticas centradas en estos antecedentes, de</p>

	hecho, se ha manejado de forma aislada esta información, sin embargo, de forma externa si se ha visto la inclusión de este grupo étnico en varias de las esferas del poder público.
--	---

Fuente: Entrevista realizadas mediante videoconferencia a 3 abogados constitucionalistas del Ecuador

Autora: Diana Salome León Bernardo

Interpretación de resultados

En la misma línea de explicaciones los abogados especialistas hacen alusión a la ineficacia de la aplicación de acciones afirmativas, pues al hablar de campos como educación y trabajo consideran que no ha existido mayor cambio, dando a notar que existe de igual forma información dispersa con respecto a cantidad de implementación de acciones y así sustentar cambios, otro de los criterios considerados por uno de los entrevistados, que aunque los cambios no han sido los requeridos existe presencia de la población afroecuatoriana en varios ejes del poder. Esto va de acuerdo con la premisa de esta investigadora, pues las acciones afirmativas son los medios para alcanzar el desarrollo de la población afroecuatoriana, los puntos centrales educación y trabajo, mismos datos que no son exactos ni se evidencian en cotidiano vivir del grupo social afroecuatoriano.

Discusión de los Resultados

Si hablamos de los resultados hay que dejar claro el criterio de cada uno de los entrevistados con respecto a las condiciones laborales y académicas del grupo social de los afroecuatorianos corresponde a conclusiones versadas en experiencias propias y sus estudios académicos, pues el simple hecho de que en el campo de instituciones públicas o privadas casi no sea visible la población afroecuatoriana da pie a dejar en claro que no se haya un cambio evidente en dichas estructuras sociales, sin embargo nuevamente se hace hincapié en la ubicación de ciertos personajes en poderes públicos con el fin de dar una cara pluricultural más no una vida basada en la pluriculturalidad a la que debe estar ligada el Estado ecuatoriano.

- 4) **¿Conoce usted la normativa que permite la aplicación de las acciones afirmativas a favor del pueblo afroecuatoriano? y ¿Cuál es el órgano responsable de su ejecución?**

Tabla 18: Normativa de aplicación de acciones afirmativas y órgano de ejecución

Entrevistas	Respuestas
Abogado N.1 J.T	El mecanismo de aplicación directa es la Constitución de 2008 y el órgano

Especialista en Derecho Constitucional	responsable es el Estado a través de los ministerios del Poder Ejecutivo.
Abogado N.2 D.L Abogado en Derecho Procesal Constitucional y Garantías Jurisdiccionales	Lo que permite la aplicación de las acciones afirmativas son los instrumentos internacionales a los que ésta suscrita el estado entre el más importante el Plan de Acción Durban, que insta a los estados a mejorar las condiciones y calidad de vida de los Afrodescendientes, quienes consideran una deficiencia de atención en justicia, salud y educación.
Abogado N.3 J.M Estudiante de Maestría en Derecho Constitucional por la Universidad Simón Bolívar.	No existe una normativa específica o focalizada en el grupo afroecuatoriano, es por ello por lo que nos referiríamos a la actual Constitución que es la norma suprema que permite en el ordenamiento jurídico la aplicación de estas garantías. El estado ecuatoriano a través del consejo nacional para la igualdad de pueblos y nacionalidades.

Fuente: Entrevista realizadas mediante videoconferencia a 3 abogados constitucionalistas del Ecuador

Autora: Diana Salome León Bernardo

Interpretación de resultados

Al hablar de normativa y organismos encargados de la ejecución de acciones afirmativas tenemos ambigüedad de respuestas, pues por un lado hablamos de obligatoriedad de aplicación por parte de los instrumentos internacionales y por otro lado tenemos a lo emanado propiamente de la Constitución, dejando a salvedad que el Estado debe accionar estas medidas positivas a través de sus órganos institucionales, en la actualidad la aplicación emana de la Constitución y ha sido acogida en normativa jerárquicamente inferior como por ejemplo la LOES, pero todas las normas se desarrollaron del Art. 11 de la Constitución haciendo que esta implementación de medidas o programas de acción afirmativa sean segregadas. Como lo manifiestan los entrevistados no hay normativa específica que nos lleve a conocer su estructura teológica, así como las herramientas en su aplicación.

Discusión de los Resultados

Los resultados dan por sentado la inexistencia de normativa de aplicación de acciones afirmativas, solo hablan de la normativa jerárquica superior que es la constitución, pero no

existe el medio formal normativo que ejecute la aplicación en los diversos sectores de educación, justicia, salud y trabajo, tanto así que algunos de los entrevistados dan a notar la necesidad de dicha normativa que exprese el sentido dogmático y pragmático de las acciones afirmativas en el Ecuador.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- Las acciones afirmativas registradas y aplicadas son ineficaces, pues como se ha demostrado existen brechas de desigualdad entre los grupos étnicos-raciales que forman parte de toda la sociedad ecuatoriana, pues las condiciones educativas, así como las laborales están por debajo de otros grupos sociales. A pesar de que se ha instado al estado a dar cumplimiento al Plan de Acción Durban, Plan Plurinacional, el alcance del Decenio Internacional Afrodescendiente, se ha visto reflejado en aplicar acciones afirmativas de simbólicas más reales que cumplan con la finalidad de equiparar las brechas de desigualdad y erradicar la discriminación racial y exclusión. Se puede confundir que ha existido un avance en equiparar las brechas de desigualdad, sin embargo, los datos formales no corresponden a la realidad social que mantiene el pueblo afroecuatoriano.
- Las acciones afirmativas aplicadas en el sistema educativo no aseguran que un estudiante afrodescendiente acceda a un cupo universitario, pues por las propias condiciones de desigualdad la gran mayoría de la población afrodescendiente que habita en todo el Ecuador ha sido relegada a las zonas periféricas de las ciudades y zonas de la ruralidad, como es de conocimiento general la inversión educativa en estas zonas no es igual a las de la ciudad u otros sectores de alta plusvalía por ello el sistema educativo no es homogéneo desde la escolaridad hasta el bachillerato, la planta docente así como infraestructura no es de calidad es así que en el momento de que los estudiantes compiten por un cupo universitario terminan no accediendo a las distintas universidades públicas.
- En el sector laboral se puede notar que las acciones afirmativas no han mejorado las condiciones laborales pues la población afroecuatoriana sigue ocupando los puestos operativos, técnicos y son pocos los que alcanzan la dirección, la administración y dirección. Esto no tiene nada que ver con las actitudes, aptitudes y capacidad cognoscitiva y volitiva, pues lo que nos referimos es una discriminación sistemática, que no ha permitido el desarrollo del pueblo afroecuatoriano. Las caras representativas del pueblo Afroecuatoriano en el plan gubernamental solo es una forma de dar una visión de igualdad, cuando atrás de las cortinas el pueblo afroecuatoriano sigue siendo discriminado y excluido.
- La calidad de vida de los afroecuatorianos no ha mejorado y las altas tasas de pobreza, desempleo son una realidad del estado ecuatoriano pero al menos las ventajas o desventajas se deben asumir en la misma proporción por toda la población ecuatoriana, sin embargo, quienes resultan afectados en mayor proporción es el pueblo afroecuatoriano a quien no se le garantiza las mínimas condiciones de vida.

RECOMENDACIONES

- Las acciones afirmativas no deben ser consideradas como derechos, si no como las herramientas para ejercer los derechos en iguales condiciones, donde los grupos sistemáticamente discriminados pasen a ser ciudadanos en igualdad formal y material.
- Que se haga un el seguimiento de la ejecución de acciones afirmativas a favor del pueblo afroecuatoriano, a través de instituciones gubernamentales sólidas que respondan al interés ciudadano y no solo a lineamientos políticos, que puedan medir la eficacia de aplicación de acciones afirmativas de forma integral y no de forma segregada, permitiendo establecer datos reales de mejoras de las condiciones de vida del pueblo afroecuatoriano, en correspondencia a la declaración universal de derechos humanos, y los tratados internacionales que salvaguardan erradicar el racismo, discriminación y segregación de afrodescendiente en el mundo.
- El sistema educativo ha tenido avances durante los últimos años, sin embargo, esos cambios no han logrado que la educación en las zonas fronterizas, comunidades rurales y más zonas empobrecidas, no tengan calidad en la preparación académica, se debe proyectar a implementar acciones afirmativas que focalicen mejorar la calidad académica de los sectores educativos relegados.
- El sistema laboral es una consecuencia de la inequidad educativa en cuanto a culminación de estudios académicos y la obtención de plazas de trabajo en iguales condiciones, se debe igual trabajar en el ámbito educativo y el sector laboral, para que se apliquen cuotas a favor del pueblo afroecuatoriano a nivel ocupacional y profesional.

BIBLIOGRAFÍA

- Alba, O., & Castro, S. (2008). *Pluralismo jurídico e interculturalidad*. (C. d. Constituyente, Ed.) Obtenido de <https://bivica.org>: <https://bivica.org/files/sistema-juridico-interculturalidad.pdf>
- Antón S, J., Cortez, O., Chavez, G., Garzón, G., Lao-Montes, A., Murillo, P., . . . Walsh, C. (Agosto de 2011). *Pueblos Afrodescendientes y derechos humanos del reconocimiento a las acciones afirmativas: Una perspectiva jurídica, antropológica, sociológica e histórica de los derechos humanos de los afrodescendientes en el Ecuador*. (J. Antón S, V. Pila A, & D. Caicedo T, Edits.) Obtenido de <https://www.academia.edu>: https://www.academia.edu/38162714/Pueblos_afrodescendientes_y_derechos_humanos_Del_reconocimiento_a_las_acciones_afirmativas
- Antón, J., Cortez, O., Chavez, G., Garzón, G., Lao-Montes, A., Murillo, P., . . . Walsh, C. (Agosto de 2011). *Pueblos Afrodescendientes y derechos humanos del reconocimiento a las acciones afirmativas: Una perspectiva jurídica, antropológica, sociológica e histórica de los derechos humanos de los afrodescendientes en el Ecuador* (Primera edición ed.). (J. Antón S, V. Pila A, & D. Caicedo T, Edits.) Quito, Pichincha, Ecuador: Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.
- Begné, P. (2011). *Acción Afirmativa: una Vía para reducir la Desigualdad*. Obtenido de Ciencia Jurídica, campus Guanajuato, División de Derecho, Política y Gobierno: <http://148.214.84.18/index.php/CJ/article/view/74>
- Bolaños E. (Julio de 2016). *Las acciones afirmativas como expresiones de la igualdad material*. Obtenido de <https://revistas.unal.edu.co>: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/peju/article/view/60970>
- Carbonell, M., Rodríguez, J., García, R., & Gutiérrez, R. (2007). *DISCRIMINACIÓN, IGUALDAD Y DIFERENCIA POLÍTICA*. Obtenido de <http://repositorio.dpe.gob.ec>: <http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/936>
- Carbonell, M., Rodríguez, J., García, R., & Gutiérrez, R. (2007). *DISCRIMINACIÓN, IGUALDAD Y DIFERENCIA POLÍTICA* (Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación ed.). México, DF, México.
- Caso del Pueblo Saramaka vs. Surinam, C N°. 172 (Corte IDH 2007).
- Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. (2016). *Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención*. Informes periódicos 23° y 24° combinados que los Estados partes debían presentar en 2016, Naciones Unidas.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. (2016). *Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención*.

- Obtenido de https://www2.ohchr.org/https://www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/docs/cerd.c.ecu.co.20-22_sp.pdf
- Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. (2020). *Vigésimo quinto periódico que Ecuador debía presentar en 2020 en virtud del artículo 9 de la Convención**. Obtenido de http://www.pueblosynacionalidades.gob.ec/http://www.pueblosynacionalidades.gob.ec/wp-content/uploads/2020/03/CERD_C_ECU_25_8522_S.pdf
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdf/https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial*. (21 de Diciembre de 1965). Obtenido de <https://www.refworld.org.es/https://www.refworld.org.es/pdfid/473480d02.pdf>
- David C., V. M., & Trabucco Z., A. K. (2009). *Dos concepciones de igualdad en el sistema interamericano de Derechos Humanos, una superposición que amenaza las acciones afirmativas*. (C. Medina Q, Ed.) Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/106969>
- FLACSO. (Enero de 2012). *Observatorio sobre Discriminación Racial y Exclusión Étnica: Las acciones afirmativas y el Decreto 60*. (E. M. Patrimonio, & FLACSO, Edits.) Obtenido de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/4131>
- Fundación de Desarrollo Social Afroecuatoriana Azúcar. (2017). *Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención – ECUADOR - 2017*. Informe Alternativo, Fundación de Desarrollo Social Afroecuatoriana Azúcar – Enlace país de la Red de Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora, Quito.
- Juárez, M. (2007). *Igualdad y acciones afirmativas*. (U. N. MÉXICO, & C. N. DISCRIMINACIÓN, Edits.) Obtenido de repositorio.dpe.gob.ec/http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/928
- León B, A. N. (Septiembre de 2017). *Conflictos identitarios del Pueblo Negro en el Valle del Chota-Provincia de Imbabura: entre la folklorización y la descolonización*. Obtenido de <http://dspace.ups.edu.ec/http://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/14605>
- Ley Orgánica de Educación Superior. (12 de Octubre de 2010). 1-92. Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento 298.
- Lima, G., & Dos Santos, S. (Julio-septiembre de 2019). *Sistema de cuotas, fraudes e hiper-racismo en Brasil*. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0188-25032019000300637&script=sci_arttext

- Maldonado Bautista, V. A. (Mayo de 2015). *Historia de vida de Barbarita Calderón lideresa Afro ecuatoriana reflexiones en torno a su vida, procesos de liderazgo y luchas*. Obtenido de <https://repositorio.usfq.edu.ec/>
<https://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/4343>
- Ministerio de Coordinador de Desarrollo Social. (2007-2017). *Sistema integrado de Conocimiento y Estadística Social del Ecuador*. Recuperado el 28 de Junio de 2021, de <http://www.conocimientosocial.gob.ec/pages/EstadisticaSocial/herramientas.jsf>
- Olive, L. (2004). *Interculturalismo y justicia social*. Obtenido de <https://www.jstor.org/>
<https://www.jstor.org/stable/j.ctv1xxvts>
- Palacios O, D. (Enero de 2015). *Afroecuatorianos sospechosos: la educación afroecuatoriana en la agenda pública*. Obtenido de <http://repositoriointerculturalidad.ec/>
<http://repositoriointerculturalidad.ec/jspui/handle/123456789/3554>
- Postigo. (04 de Enero de 2005). La conquista de la igualdad y las acciones afirmativas. *de la igualdad formal a la igualdad sustancial*, 33-45.
- Restrepo, E. (22-23 de Septiembre de 2009). *Acción afirmativa y afrodescendientes en Colombia*. Obtenido de <https://www.academica.org/>
<https://www.academica.org/eduardo.restrepo/41.pdf>
- Ricaurte Pazos, P. R. (2019). *Estrategias comunicacionales y de revitalización cultural del pueblo afroecuatoriano: estudio de caso de la comunidad de El Juncal (2008-2016)*. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/>
<https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6579>
- Sánchez, J. A. (2008). *La categoría de " afroecuatoriano" y los rasgos de auto identificación étnica en cesos y encuestas del Ecuador*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/>
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5349683>
- Sentencia 048-13-SCN-CC, 0179-12-CN y Acumulados (Corte Constitucional del Ecuador 04 de 09 de 2013).
- Sentencia 080-13-sep-CC, Caso 0445-11-EP (Corte Constitucional 09 de 10 de 2016).
- Sentencia 080-13-sep-CC, 0445-11-EP (Corte Constitucional de Ecuador 09 de 10 de 2016).
- VILLA ZURA, M. P. (Noviembre de 2015). *Acceso a la tierra de los ex huasipungueros en la hacienda "Carpuela", en el Valle del Chota*. Obtenido de <http://repositoriointerculturalidad.ec/>
<http://repositoriointerculturalidad.ec/jspui/handle/123456789/3602>
- Walsh, C. (2008). *Interculturalidad, pluriculturalidad y decolonialidad: las insurgencias político-epistémicas de refundar el Estado*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/>
<https://www.redalyc.org/pdf/396/39600909.pdf>

Walsh, C. (2010). Interculturalidad crítica y educación intercultural. *Construyendo interculturalid crítica*, 75-96.